



2016090120549

15/09/2016 - 11:18

Operador: ESALINA

Nro. Inscrip: 922v - División Control Financiero Valores



Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

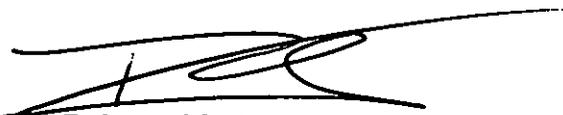
Ref.: TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 922
Acompaña prospecto comercial de la emisión de Bonos Serie J,
Serie K, Serie L y Serie M con cargo a la Línea de Bonos N°814.

Señor Superintendente:

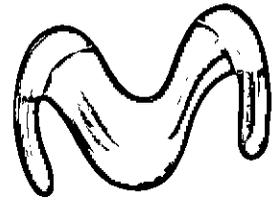
En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.045 y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de vuestra Superintendencia, por la presente acompaño copia material del prospecto comercial que será presentado a los inversionistas en el marco de la colocación de los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de vuestra Superintendencia con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número de registro N° 814.

Desde ya quedo a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que estime necesaria.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,


Roberto Muñoz Laporte
Gerente General
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.





EMISIÓN DE
BONOS
CORPORATIVOS
Telefónica
Móviles

SERIES J, K, L & M

SEPTIEMBRE 2016

ASESORES FINANCIEROS Y AGENTES COLOCADORES



“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA”.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de tomar una decisión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Telefónica Móviles Chile S.A. (en adelante la “Sociedad”, la “Empresa” o la “Compañía”), en conjunto con BCI Asesoría Financiera S.A. y Santander Corredores de Bolsa Ltda. (en adelante, los “Asesores”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentra bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

Contenidos

1. Principales Características de la Emisión
2. Presentación de Roadshow
3. Prospecto Legal
4. Certificado de Inscripción de Serie
5. Certificados de Clasificación de Riesgo
6. Escrituras

1. Principales Características de la Emisión

Teléfono Móviles	Línea N° 814			
	Serie J	Serie K	Serie L	Serie M
Reajustabilidad	UF	CLP	UF	CLP
Monto de la Emisión	UF 3.600.000	\$ 94.410.000.000	UF 3.600.000	\$ 94.410.000.000
Clasificación de Riesgo	ICR AA+ / Fitch Ratings AA			
Nemotécnicos	BTMOV-J	BTMOV-K	BTMOV-L	BTMOV-M
Cortes	UF 500	\$ 10.000.000	UF 500	\$ 10.000.000
Número de Bonos	7.200	9.441	7.200	9.441
Plazo	5 años	5 años	10 años	10 años
Duration Estimado	4,8	4,5	8,9	7,9
Fecha Inicio Devengo de Intereses	13 de septiembre de 2016			
Tasa de Carátula	2,00%	4,90%	2,40%	5,40%
Pagos	Semestrales	Semestrales	Semestrales	Semestrales
Amortizaciones	Una al Vencimiento	Una al Vencimiento	Una al Vencimiento	Una al Vencimiento
Fecha de Vencimiento	13 de septiembre de 2021		13 de septiembre de 2026	
Inicio opción prepago	13 de septiembre 2018			
Uso de Fondo	Refinanciamiento de Pasivos del Emisor			
Rescate Anticipado	MWA + 80 bps.			
Principales Resguardos	Negative Pledge Cross Default Cross Acceleration			

2. Presentación de Roadshow

Telefonica



Presentación a Inversionistas

Septiembre 2016
Santiago, Chile

01. Índice

01. Líder en el mercado de Telecomunicaciones

02. Evolución del Negocio Móvil

03. Estrategia

04. Resultados y Solidez Financiera

05. Principales características de la emisión

06. Contactos



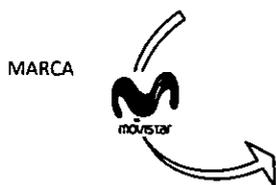
Telefónica

01 

Líder en el
mercado de
Telecomunicaciones

01. Líder en el mercado de Telecomunicaciones

Telefónica en Chile: Una Compañía Digital e Integrada (F+M)



Móvil:

- Voz
- BAM
- Internet móvil

Fijo:

- Voz
- LD (internacional)
- BAE
- TV Pago

Residencial/Personas
Empresas
Pyme

\$1.697 MMM⁽³⁾
Ingresos anuales⁽¹⁾
\$970 MMM móvil

\$518 MMM
EBITDA anual⁽¹⁾
\$273 MMM móvil

#1 Telco en el
mercado
En Accesos e Ingresos (F+M)⁽¹⁾

12,4 MM accesos (F+M)⁽²⁾
9,2 MM móvil

34% market share⁽¹⁾
s./total ingresos
industria

Somos parte de una Telco Global



- Estrategia Global
- Sinergias
- Economías de Escala
- Nuevas Tecnologías
- Experiencia
- Visión

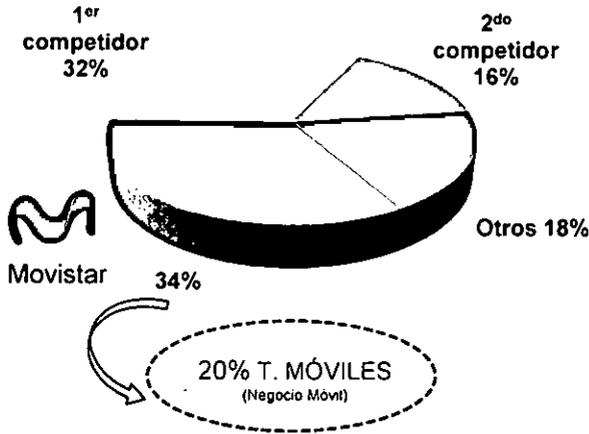
(1) A Diciembre 2015
(2) A Junio 2016
(3) Incluye Intercompañías

01. Líder en el mercado de Telecomunicaciones

Mayor generador de ingresos en una industria que sigue creciendo

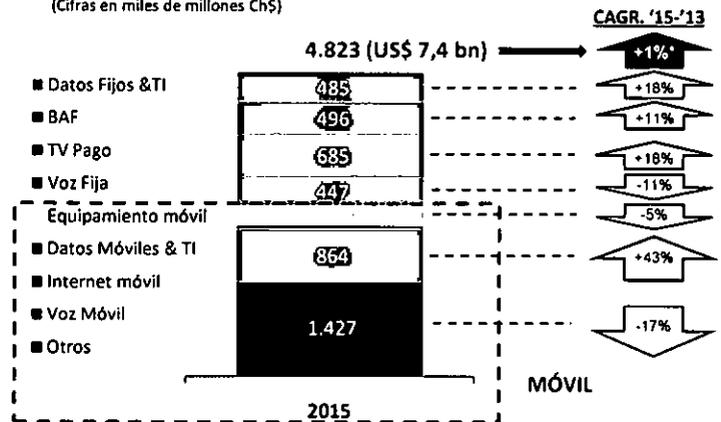
MOVISTAR está principalmente enfocado en DATOS MÓVILES, como también en TV pago y Banda Ancha fija de alta velocidad.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO por ingresos:



INDUSTRIA por línea de negocio:

(Cifras en miles de millones Ch\$)



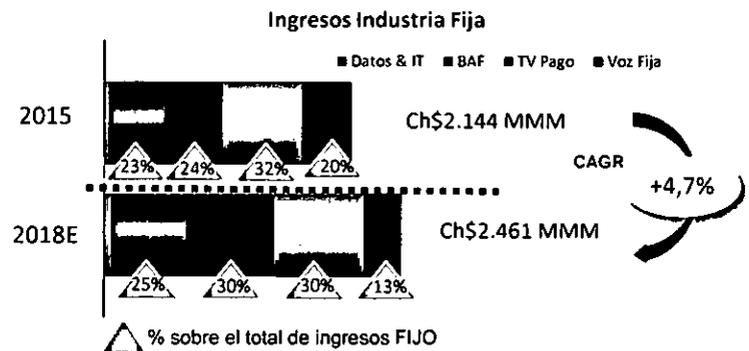
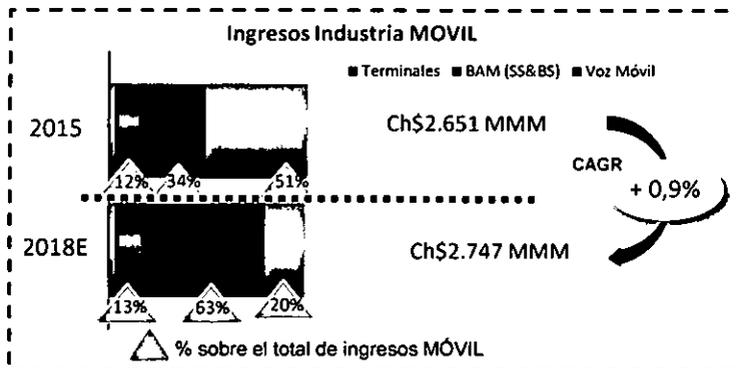
*Excluido el efecto de la reducción de las tarifas de cargo de Acceso móvil en 2014, los ingresos de la industria crecen 4%.

*Fuente: Telefónica en Chile

01. Líder en el mercado de Telecomunicaciones

Crecimiento Potencial Sostenido impulsado por Banda Ancha Móvil y Fija de Alta Velocidad

Crecimiento Industria CAGR. ('15-'18): +2,7%



Penetración:

	2015	2016E	2019E
Voz Fija (% hh.)*	37%	36%	33%
BAF (% hh.)*	46%	47%	53%
TV Pago (% hh.)*	48%	48%	50%
Voz Móvil (% inhab.)	145%	142%	139%
Internet móvil** (% hab.)	55%	60%	76%
BAM ** (% hab.)	4%	4%	6%

* Servicios residenciales sobre el total de hogares (hh)
 ** BAM SS: banda ancha móvil Small Screen; BS: big screen;

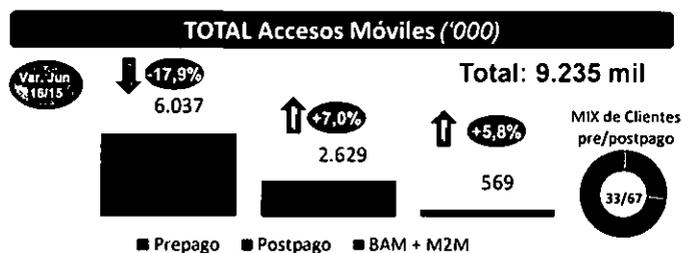
Los proyecciones de ingresos a nivel de industria deben ser ajustados a la baja dado las condiciones de mercado:

- Caída en las estimaciones de crecimiento económico
- Fuerte competencia en el mercado Telecom (nuevos entrantes)
- Ajuste del mercado de Prepago

02 

Evolución del
Negocio Móvil

02. Evolución de Área de Negocio Móvil 4G impulsa crecimiento de accesos Postpago

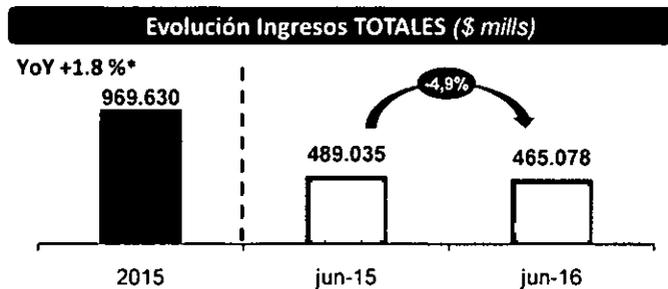


Accesos Postpago: +7,0%, impulsados por:

- Crecimiento 4G : 1.170 mil clientes (+181%)
- "Movistar One"
- Oferta "Doble Gigas y minutos" (hasta dic. 16)
- Oferta atractiva de portabilidad
- App de goles (Modo Futbol)
- Resultando una ganancia neta en portabilidad de Postpago en 1S16

Accesos Prepago -17,9%

- Aumento de churn debido a alta presión competitiva.
- Migración de clientes alto valor a contrato (plan salta)
- Whatsapp y modo futbol, sin descontar recarga



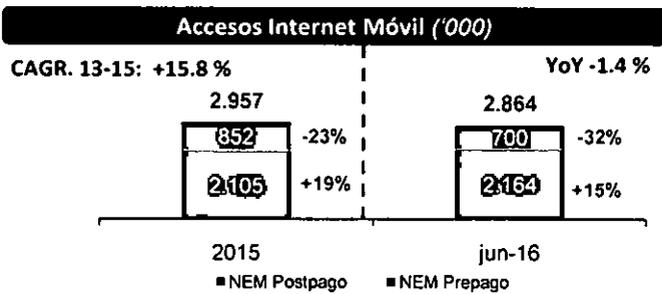
Ingresos móviles: \$465.078 mill. a jun.16, caen -4,9%, explicados por caída de ingresos de "Voz y SVAs", atenuada en parte, por crecimiento de ITX (+12,1%) y datos móviles (+ 2,5%)

- Ing. Postpago (voz + datos): +1,2%, impulsados por crecimiento en datos móviles de postpago (+12,1%), que compensan caída de voz
- Ing. Prepago (voz + datos) : -31,8%, afectados por menores accesos de prepago, y menor ingresos de voz y datos, por uso WiFi libre y agresivas campañas Competencia

*Excluido efecto de reducción de tarifas de interconexión en 2015

02. Evolución de Área de Negocio Móvil

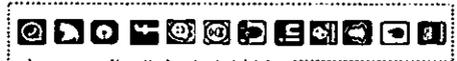
Ingresos de internet móvil mantienen crecimiento



Ingresos: CAGR. 13-15 : +48.0% YoY +2.5 %

Positiva evolución en Penetración de Internet Móvil: 33% sobre Total Accesos ⇒ Amplio potencial de crecimiento

- Ingresos datos móviles (Internet Móvil+BAM) \$174.117 millones a jun.16, con un crecimiento de +2,5%, explicado por:
 - Ingresos datos Postpago crecen +11,1%
 - Ingresos datos Prepago en tanto, caen -26,0%
 - Crecimiento en ingresos BAM: +13,2%, impulsado por nuevo servicio MIFI/Router (10,7 mil altas)
- o Ingresos Internet Móvil Postpago crecen empujados por:
 - Crecimiento de clientes 4G (1,2 millones)
 - Mejor oferta (+ gigas)
 - Positivo resultados de campañas de portabilidad y blindaje clientes
- o Ingresos Internet Móvil Prepago caen debido a:
 - Caída de accesos de Prepago por agresivas campañas de la competencia
 Atenuado por:
 - 4G en Prepago: + 230 mil clientes
 - En julio se lanzó campaña con redes sociales gratis



02. Evolución de Área de Negocio Móvil

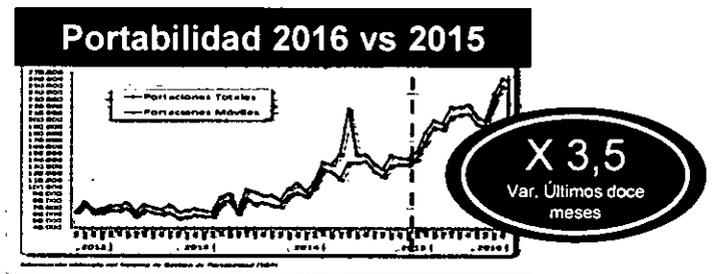
Agresiva competencia ha generado un alto nivel de "turnover" en el mercado, resultando en una caída de los ingresos de la industria móvil (15-16)



- Smartphones = portabilidad costo \$0
- Prepago: \$50 por min. + redes sociales Tarifa Cero en pre y postpago
- 1 GB gratis en redes sociales para prepago y planes controlados
- 2GB gratis x 12 meses en prepago + redes sociales (Zero Rating)
- Gratis 10GB por mes

Adicionalmente prepago ha caído en los últimos 2 años

- Eliminación de tarifas on-off net
- Sustitución de voz por datos
- Mayor uso de redes WIFI para datos



PLAN DE RECUPERACION

Postpago
Ganancia neta > 0

Prepago
Ganancia neta = 0

02. Evolución de Área de Negocio Móvil

Mantenemos liderazgo en el mercado de las Telecomunicaciones

Market Share Accesos Jul'16	MÓVIL (5 op.)		FIJO (7-8 op.)		
	Voz	Internet ⁽¹⁾	Voz	TV	BAF
	33.9%	33.7%	45.2%	21.6%	37.6%
	35.0%	31.1%	11.7%	3.8%	1.2%
	-	-	21.6%	34.3%	36.6%
	24.6%	25.9%	8.3%	13.8%	11.8%
	-	-	-	18.1%	-
	-	-	4.8%	3.6%	6.3%
	-	-	6.5%	1.0%	2.8%
Otros	6.5%	9.2%	1.8%	3.8%	3.7%
TOTAL	25,520	11,798	3,164	3,044	2,913

(1) Conexiones internet móvil 3G y 4G

*:BAM SS: BAM small screen

BAM BS: BAM big screen

M2M: machine-to-machine

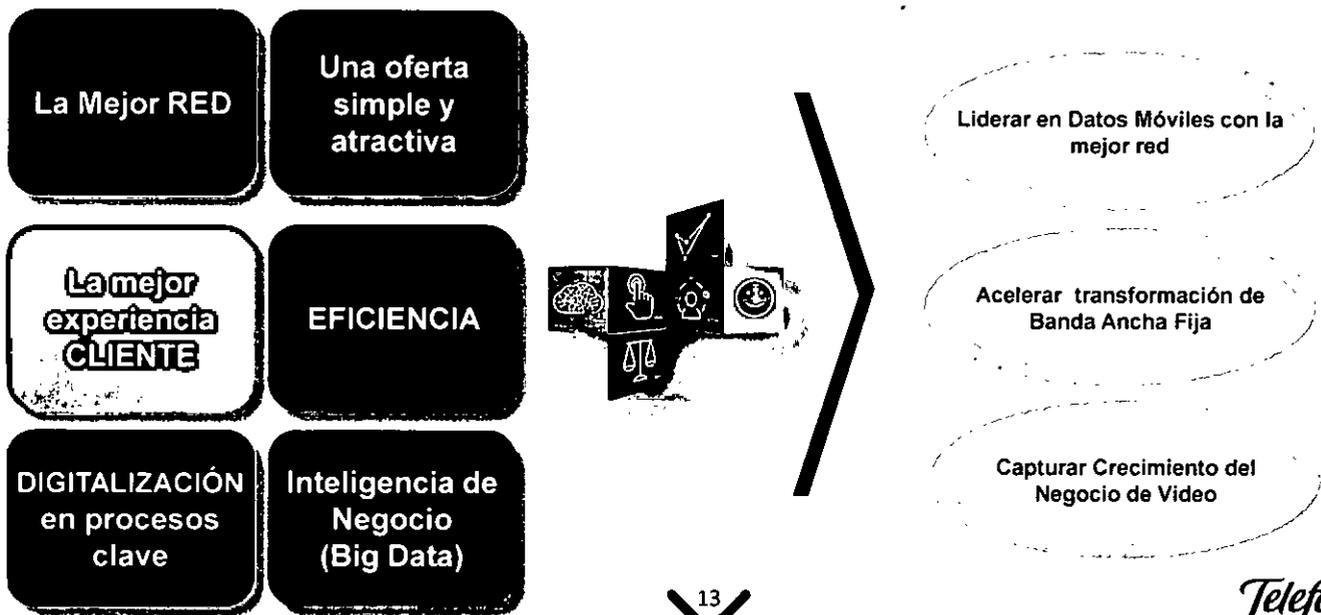
Fuente: Subtel, otros operadores telecom y datos internos de la Compañía

03 

Estrategia

03. Estrategia

Estrategia Global con foco en mantener el liderazgo y un crecimiento rentable de Datos Móviles, BAF y Video (TV)

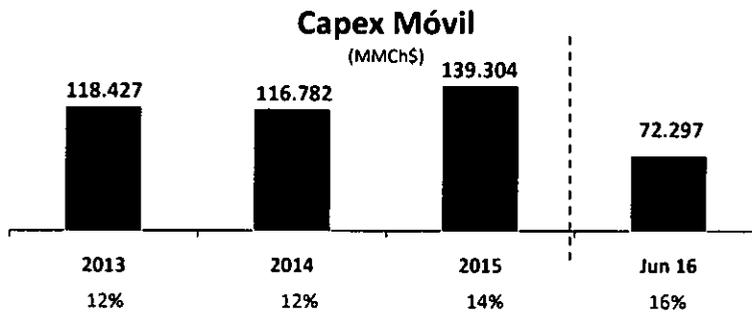


03. Estrategia

Crecimiento y calidad basado en la mejor RED

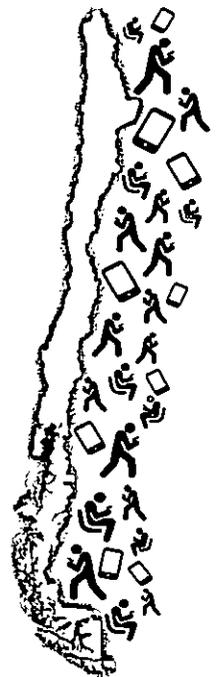
**89% de capex
destinado a redes***

% Capex / Ingresos



- Inversión en despliegue de Red 4G en banda ancha 700 Mhz y mejorar cobertura en banda 2.600 Mhz.
- Total sitios a junio 2016 (3G y 4G): 5.662
 - Sitios 4G: 1.932

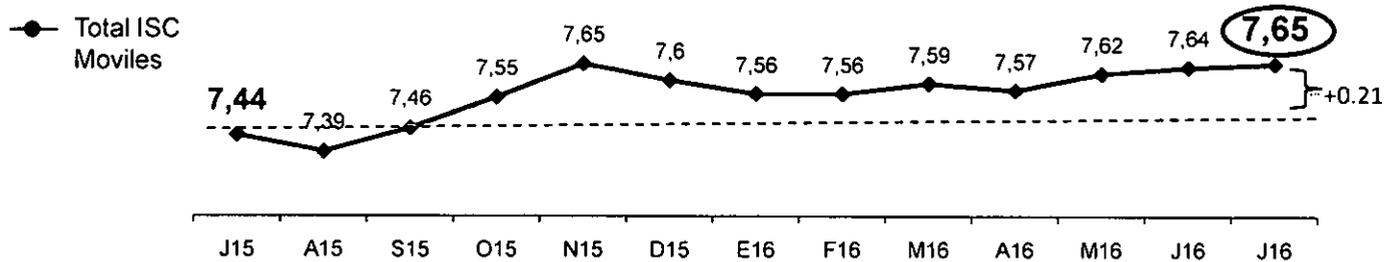
- Capturar crecimiento de tráfico de datos móviles de la industria: +158% (2015 – 2018E)



* Excluida inversión en TI.

03. Estrategia Mejorando la Experiencia Cliente

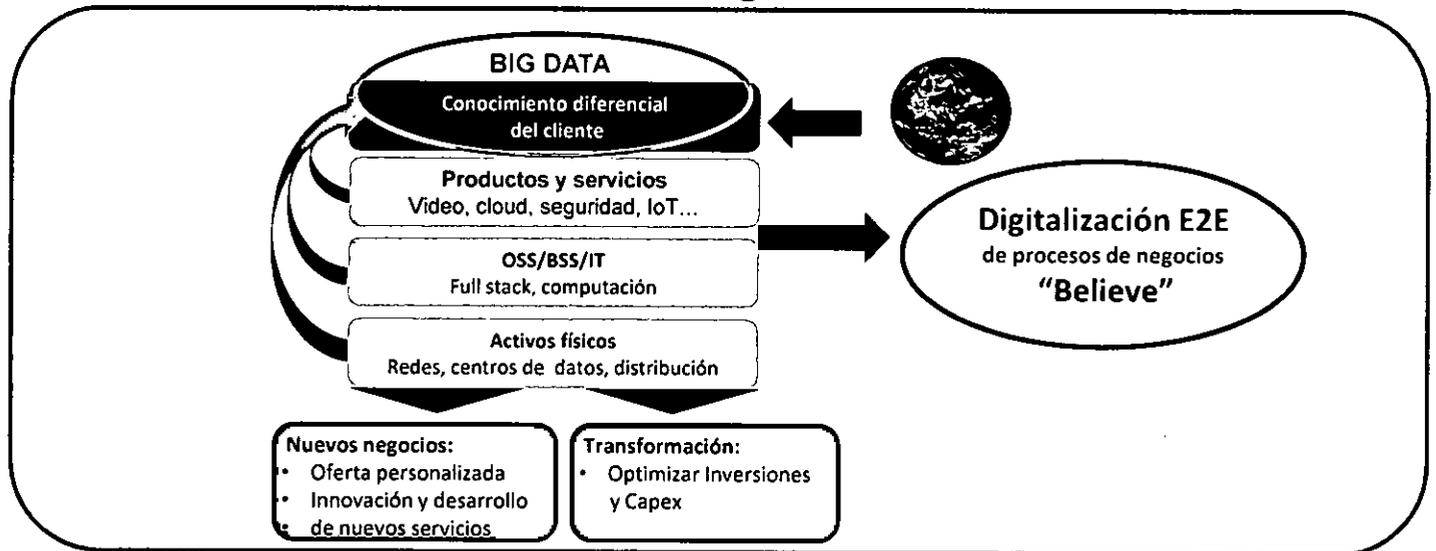
Mejorar Indicador de Satisfacción (ISC) impulsado por plan de calidad



- La mejor Oferta:
 - + Gigas, + Minutos, + redes sociales
- Calidad de Red
 - Despliegue red 4G 700 Mhz, mejorando la calidad de servicio
 - Ampliación red 4G 2600 Mhz
- Nueva app "Mi Movistar" y canal online

03. Estrategia

Una oportunidad para **transformar el negocio y desarrollar nuevos negocios**



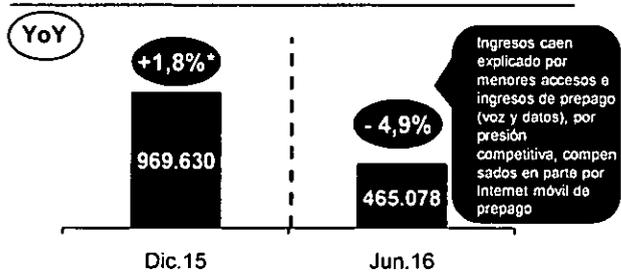
04 

Resultados y
Solidez
Financiera

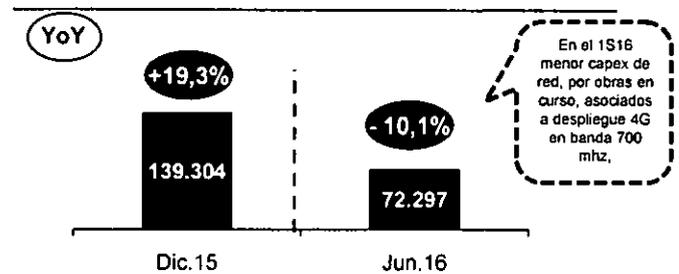
04. Resultados y Solidez Financiera

Comparativo diciembre 2015 vs. junio 2016

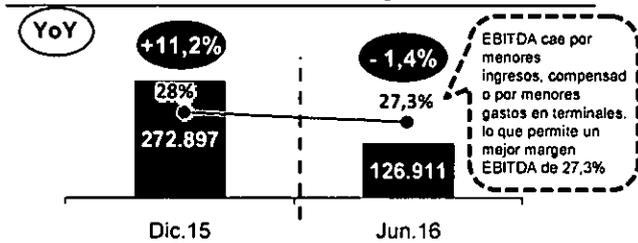
Total INGRESOS (\$ mills)



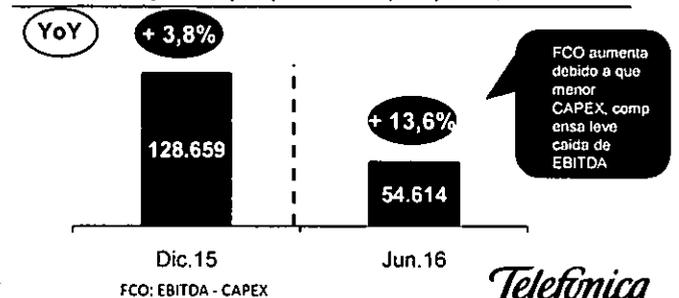
CAPEX (\$ mills)



EBITDA (\$ mills) y Margen EBITDA (%)



Flujo de Caja Operacional (FCO) (\$ mills)



*Var % excluida reducción de cargos de acceso en 2015

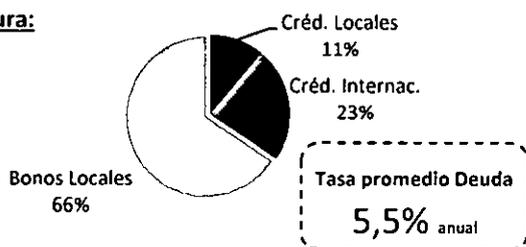
04. Resultados y Solidez Financiera

Estructura de **deuda diversificada y saludable** perfil de vencimientos

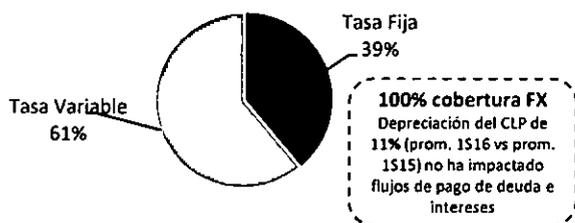
Deuda bruta a jun. 2016 Ch\$426 mil millones

Deuda neta a jun. 2016 Ch\$235 mil millones

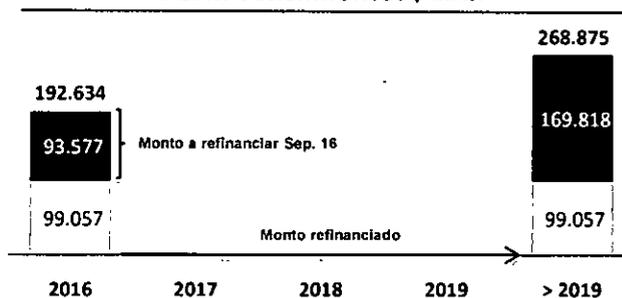
Estructura:



Cobertura Moneda y Tasa de Interés



Perfil Vencimientos \$ mills:

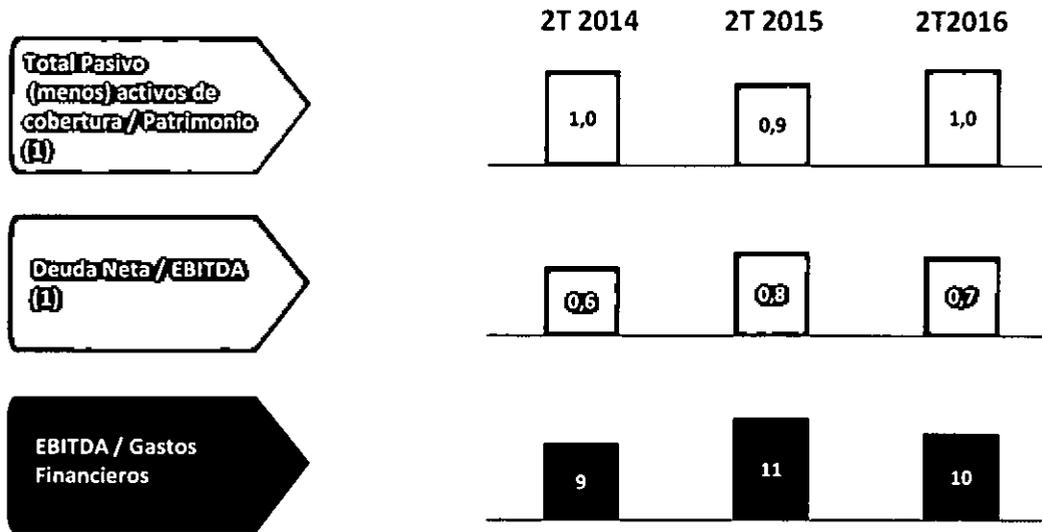


Monto a refinanciar Sep. 2.016: \$93.577 millones

Correspondiente a parte de los vencimientos del mes de noviembre 2016, entre los cuales se encuentran un crédito bancario y los bonos locales series C y D, por un total conjunto de \$159.375 millones. Parte de estos vencimientos fue refinanciado a través de un crédito internacional en el mes de abril de este año.

04. Resultados y Solidez Financiera

Ratios financieros estables



(1) No incluye arrendamientos operativos

04. Resultados y Solidez Financiera

Políticas financieras y Gestión de Caja conservadoras

Liquidez

- FCF (próx. 12m + caja) > vencimientos deuda próx. 12m
- Cubrir Necesidades financieras con anticipación a su vencimiento
- Vida media de la Deuda Financiera > periodo medio de repago (Deuda Neta/ FCF)

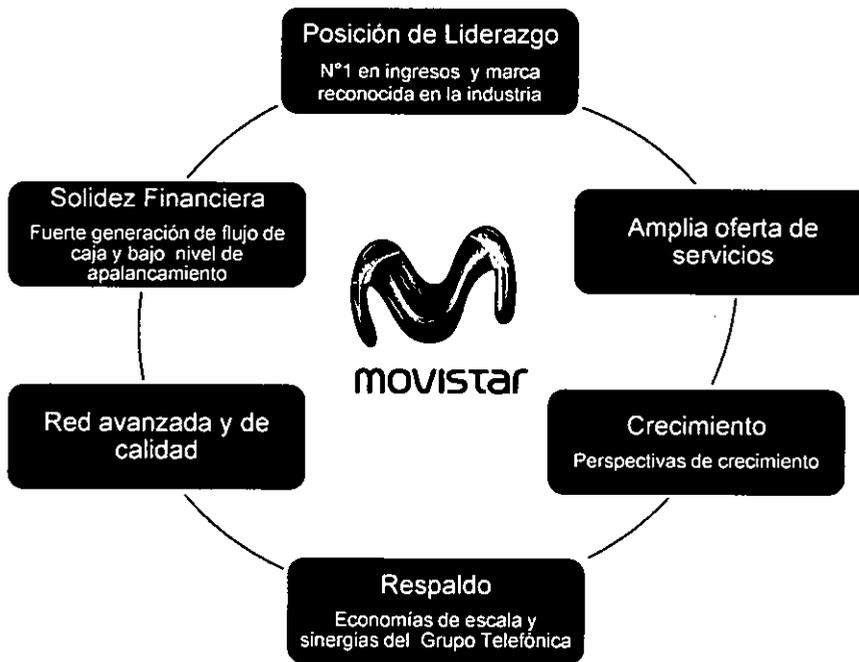
Cobertura

- Mantener baja exposición a volatilidades de moneda e inflación, minimizando impacto sobre resultados financieros y flujo de caja
- Cobertura de monedas y tasas de interés sobre la Deuda (100% deuda denominada en moneda local)
- Cobertura de moneda sobre CAPEX y OPEX

Gestión De Caja

- Control continuo del riesgo crediticio de las contrapartes basado en su clasificación de riesgo
- Política de distribución de dividendos como mínimo el 30% de la utilidad neta (exigencia legal)
- Foco en generación de circulante

En resumen:



05 

Principales
características de la
emisión

05. Principales características de la emisión

Telefónica Móviles	Línea N° 814			
	Serie J	Serie K	Serie L	Serie M
Reajustabilidad	UF	CLP	UF	CLP
Monto de la Emisión	UF 3.600.000	\$ 94.410.000.000	UF 3.600.000	\$ 94.410.000.000
Clasificación de Riesgo	ICR AA+ / Fitch Ratings AA			
Nemotécnicos	BTMOV-J	BTMOV-K	BTMOV-L	BTMOV-M
Cortes	UF 500	\$ 10.000.000	UF 500	\$ 10.000.000
Número de Bonos	7.200	9.441	7.200	9.441
Plazo	5 años	5 años	10 años	10 años
Duration Estimado	4,8	4,5	8,9	7,9
Fecha Inicio Devengo de Intereses	13 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
Tasa de Carátula	2,00%	4,90%	2,40%	5,40%
Pagos	Semestrales	Semestrales	Semestrales	Semestrales
Amortizaciones	Una al Vencimiento	Una al Vencimiento	Una al Vencimiento	Una al Vencimiento
Fecha de Vencimiento	13 de septiembre de 2021	13 de septiembre de 2021	13 de septiembre de 2026	13 de septiembre de 2026
Inicio opción prepago	13 de septiembre de 2018			
Uso de Fondo	Refinanciamiento de Pasivos del Emisor			
Rescate Anticipado	MWA + 80 bps			
Principales Resguardos(*)	Negative Pledge Cross Default Cross Acceleration			

06



Contactos

06. Contactos

BCI Finanzas Corporativas

Pablo Bawlitza	(56 2) 2 540-5576	pbawlit@bci.cl
Pablo Zutta	(56 2) 2 692-8115	pzutta@bci.cl
Carolina Faúndez	(56 2) 2 692-8175	cfaunde@bci.cl
Cristián Longueira	(562) 2 383-5809	clongue@bci.cl

BCI – Equipo Distribución

Luis Felipe Vera	(56 2) 2 720-4441	lfvera@bci.cl
Felipe Mena	(56 2) 2 540-5137	famena@bci.cl
Nicolás Labbé	(56 2) 2 692-7467	nlabbe@bci.cl

Santander GCB – Debt Capital Markets

Jaime Arriagada	(56 2) 2 336-3348	jarriagadas@santander.cl
Gustavo Véjar	(56 2) 2 336-3347	gustavo.vejar@santander.cl
Frederick Corthorn	(56 2) 2 336-3382	frederick.corthorn@santander.cl
Benjamin Kutscher	(562) 2 320-2630	benjamin.kutscher@santander.cl

Santander GCB – Fixed Income Syndicate & Sales

Rodrigo Larenas	(56 2) 2 2320-8586	rodrigo.larenas@santander.cl
Hernán Carrasco	(56 2) 2 2320-0361	hernan.carrasco@santander.cl
German González	(56 2) 2 320-0362	german.gonzalez@santander.cl

Telefonica



3. Prospecto Legal

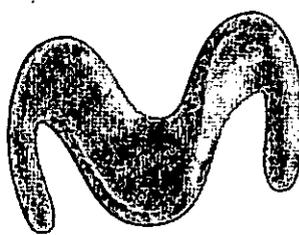
PROSPECTO LEGAL
EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
30 AÑOS
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Inscrita en el Registro de Valores N° 814

MOVISTAR

Inscripción en Registro de Valores N°922

Bonos Series J, K, L y M¹



movistar

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

SEPTIEMBRE 2016

¹ La emisión de Bonos Serie J, K, L y M corresponde a la primera emisión de bonos que se realiza con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 814.

1.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR .**1.1 Nombre o razón social**

Telefónica Móviles Chile S.A.

1.2 R.U.T.

87.845.500-2

1.3 Inscripción Registro Valores

Nº 922 de fecha 15 de noviembre de 2005

1.4 Dirección

Avenida Providencia 111, Providencia - Santiago

1.5 Teléfono

+ 56-2-2691-3060

1.6 Fax

+ 56-2-2691-3289

1.7 Dirección electrónica

www.movistar.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

2.1 Reseña Histórica de Telefónica Móviles Chile S.A.

Telefónica Móviles Chile S.A. (en adelante la "Sociedad", la "Empresa" o la "Compañía") nace de la fusión de Telefónica Móviles de Chile S.A. y BellSouth Comunicaciones S.A. producida el 18 de mayo de 2007.

Telefónica Móviles de Chile S.A. fue fundada en marzo de 1996, a partir de la fusión de CTC Móviles, una subsidiaria 100% de Telefónica Chile, y VTR Celular, subsidiaria en un 100% de VTR S.A., controlada en ese tiempo por el grupo Luksic. Luego de la fusión de ambas, Telefónica Móviles de Chile S.A. pasó a ser conocida como Startel hasta diciembre de 1997, cuando Telefónica Chile compró el 45% de propiedad que VTR S.A. mantenía en dicha compañía, convirtiéndose en propietaria del 100%.

En octubre de 2000, el nombre de la Empresa fue cambiado por el de Telefónica Móvil de Chile S.A., siguiendo la estrategia que había establecido Telefónica S.A. de estandarización de su imagen comercial a través de América Latina. En ese tiempo, la Compañía utilizaba la tecnología digitalizada TDMA y operaba a través de una concesión de 25 MHz en la frecuencia de banda de 800 MHz. En octubre del 2002, la Compañía adquirió, a través de un proceso de licitación, dos bandas de cobertura nacional de 10 MHz cada una, en la frecuencia móvil de 1900 MHz. Estas licencias permitieron a Telefónica Móvil de Chile S.A. lanzar GSM y construir la única red GSM/GPRS con cobertura nacional. Esta red permitió a la Compañía desarrollar nuevos servicios como mensajería multimedia, descargas de *ringtones*, juegos, así como también un nuevo servicio de transmisión de datos a través de GPRS. La construcción de la nueva red de alta velocidad EDGE ("Enhanced Data Rates for Global Evolution"), en octubre de 2003, permitió proveer servicios de "segunda generación" (2G) a sus clientes.

Por su parte, BellSouth Inversiones S.A. comenzó sus actividades en Chile a comienzos de la década de los 90, cuando BellSouth Corp., uno de los principales operadores del sector telecomunicaciones en Estados Unidos, adquirió la Compañía local Cidcom. En sus comienzos la Compañía tenía licencia para proveer servicios de telefonía móvil en la Región Metropolitana y la V Región (Banda B).

En 1996, BellSouth comenzó en Chile la construcción de una red digital para proveer servicio de telefonía móvil dentro de su área de concesión y, en 1999, logró cobertura nacional a través de la adquisición de una concesión de telefonía móvil banda B que era propiedad de Entel Chile.

En 2002, BellSouth se adjudicó, en licitación pública, una banda de 10MHz en la frecuencia de 1900MHz. Esto permitió que la empresa operara con tecnología CDMA.

En el primer trimestre del 2004, Telefónica Móviles S.A. ("TEM") anunció la adquisición de los activos móviles de BellSouth en América Latina, lo cual la convertiría en el líder Regional a esa fecha. La adquisición de las compañías BellSouth en Chile fue concretada el 7 de enero de 2005, cuando TEM pagó US\$531,8 millones por dicha operación, US\$405,5 millones pagados en efectivo más el traspaso de una deuda neta de US\$126,3 millones.

Adicionalmente en julio de 2004, TEM adquirió Telefónica Móviles de Chile S.A, subsidiaria móvil de Telefónica Chile S.A. (ex CTC) por el precio de US\$1.301 millones.

El año 2005 Bellsouth Comunicaciones S.A. y Telefónica Móviles de Chile S.A. comenzaron su operación conjunta desde un punto de vista comercial y operacional y estuvo marcado por el lanzamiento de la marca Movistar. El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia aprobó la integración de ambas compañías bajo el cumplimiento de ciertas condiciones:

- La Compañía debía vender, a través de un concurso público, 25 MHz en la frecuencia de banda de 800 MHz que utiliza tecnología TDMA, con un plazo máximo de 18 meses que expiraba el 4 de julio de 2006.

- La entidad adquirida debía implementar los principios contables que aplican a las sociedades anónimas abiertas y registrarse en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

Con fecha 15 de noviembre de 2005, la Sociedad fue inscrita bajo el número 922 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y en julio de 2007, se llevó a efecto la unificación legal de las dos operadoras móviles, en ese momento denominadas Telefónica Móviles de Chile S.A. y Telefónica Móviles Chile S.A. (ex BellSouth Comunicaciones S.A.), quedando esta última como la continuadora legal de ambas.

Con fecha 29 de diciembre de 2009, Telefónica Móviles Chile S.A. vendió a Telefónica Chile S.A. el 100% de su participación accionaria directa e indirecta en la sociedad Telefónica Móviles Chile Larga Distancia S.A.

El día 16 de enero de 2012, se inicia la portabilidad numérica móvil en todo el país, la que permite al usuario cambiarse de compañía sin perder su número telefónico.

En junio 2012, Telefónica Móviles Chile S.A. se adjudica, por US\$504 mil (UF10.777), el "bloque C" de la banda 2,6 GHz, correspondiente a un total de 40 MHz de espectro (2x20 MHz), lo que le permitirá ofrecer conectividad 4G (tecnología LTE) a sus clientes. La concesión se extiende a 30 años y comprende servicio de datos móviles y/o fijos, con cobertura nacional. La tecnología LTE permitirá ofrecer mayores velocidades, una mayor capacidad y una mejor experiencia deservicio.

Con fecha 11 de diciembre de 2012, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Telefónica Móviles Chile S.A. acordó aprobar la división en dos sociedades, en los términos de los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 18.046, una de ellas manteniéndose como sociedad continuadora de la actual, con la misma razón social; y constituyéndose al efecto una nueva sociedad, Torres Dos S.A., a la que se asignan principalmente activos no esenciales y pasivos que representan un 0,0001511325068766% del patrimonio de la sociedad que se divide, según los últimos estados financieros informados al 30 de noviembre de 2012. Esta división no alteró ni modificó la operación de la sociedad continuadora, Telefónica Móviles Chile S.A.

En marzo de 2013, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") aprobó que las operadoras de telecomunicaciones puedan ofrecer paquetes de servicios fijos con móviles, con descuento, para clientes residenciales. Sin embargo, estos descuentos no podrán ser operativos hasta que los servicios móviles con tecnología 4G estén completamente operativos en todo el país, lo que estaba previsto que ocurriera durante el primer trimestre de 2014. Lo anterior fue modificado por la Corte Suprema que, el 17 de diciembre de 2013, resolvió el Recurso de Reclamación presentado por TuVes, estableciendo, entre sus disposiciones más relevantes, que las reglas que fija la Instrucción General N° 2 del TDLC sobre paquetizaciones, pasan a regir en forma permanente, por lo que no se podrán ofrecer descuentos por los paquetes fijo-móvil. Además, las reglas sobre paquetizaciones fijo-móvil que sólo se aplicaban a personas naturales, ahora pasan a aplicarse a todas las personas, es decir, quedan comprendidas también las personas jurídicas.

El 13 de octubre de 2013, con antelación a la fecha inicial prevista del primer trimestre de 2014, se produce el lanzamiento por Movistar, a nivel nacional, del servicio móvil de cuarta generación, 4G LTE. La Compañía continuará desplegando las radiobases comprometidas en su plan dentro de los plazos programados. Esta tecnología permite, a los clientes que suscriben el servicio, la navegación en el móvil hasta 10 veces más rápida que en los dispositivos que utilizan tecnología 3G.

El 15 de octubre de 2013, la Compañía realiza una exitosa emisión de bonos en el mercado local, por UF 3 millones (equivalentes a \$69.393 millones), a 10 años, bullet y con una tasa de colocación de UF+3,75%. El objetivo de esta colocación fue refinanciar anticipadamente obligaciones financieras correspondientes al año 2014.

Con fecha 28 de marzo de 2014, en Junta Extraordinaria de Accionistas se acordó la ampliación del objeto social, incorporando la realización de actividades de investigación y desarrollo.

El 23 de julio de 2015, la Compañía realiza una exitosa emisión de bonos en el mercado local (Serie G), por UF 2 millones, a 5 años, bullet y con una tasa de colocación de UF+1,95% anual. Así como también con fecha 20 de agosto de 2015 la Compañía realiza una nueva emisión de bonos en el mercado local (Serie I), por UF 2 millones, a 5 años, bullet y con una tasa de colocación de UF+1,91% anual. El objetivo de estas colocaciones fue refinanciar anticipadamente obligaciones financieras cercanas a su vencimiento.

El 14 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial el decreto que otorga la concesión de servicio público de transmisión de datos a Telefónica Móviles Chiles y otros 2 operadores para operar el bloque de 2x10 MHz en la banda 700 MHz con vigencia de 30 años. A contar de la citada fecha se cuenta el plazo de 18 meses para prestar servicios en 366 localidades obligatorias, 2 rutas y proveer accesos Internet a 158 colegios. Se dispone de un plazo de 24 meses para comenzar a ofrecer servicios en la banda 700 Mhz.

El 5 de febrero de 2016, se habilitó la nueva forma de marcación ampliando en un dígito la longitud del número de telefonía móvil en toda la industria en preparación a la portabilidad intermodal que se espera esté operativa en septiembre 2016.

En Junta Extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de marzo de 2016, se acordó la división de Telefónica Móviles Chile S.A. en dos sociedades anónimas con efecto a contar de 1 de abril de 2016, una de ellas como continuadora legal de la actual, con la misma razón social y giro, y constituyéndose una nueva sociedad cerrada, denominada Towerco Latam Chile S.A., a la cual se le asignaron como activos 328 torres de soporte de equipos de telecomunicaciones y activos no esenciales equivalentes a 0,56% del total de activos de Telefónica Móviles Chile S.A., lo que representa aproximadamente un 0,9% del patrimonio de la Compañía (según Estados Financieros al 31/12/15). Como parte de este proceso en la misma Junta de accionistas se aprobó una disminución de capital y la correspondiente modificación de los Estatutos de la Compañía. Esta división no alteró ni modificó la operación de la sociedad continuadora, Telefónica Móviles Chile S.A.

Al 30 de junio de 2016, alcanzamos a 1,2 millones de clientes con experiencia 4G. Cabe destacar que fuimos los primeros en el mercado en tener oferta 4G con cobertura nacional en prepago desde agosto de 2015.

2.2 Descripción del Sector Industrial

SECTOR TELECOMUNICACIONES.

Durante 2015, se estima que el sector de telecomunicaciones en Chile alcanzó ingresos consolidados de alrededor de US\$7.340 millones, lo que representa un crecimiento estimado de 3,5% respecto del año anterior.

El sector móvil presentó un leve crecimiento de ingresos, de cerca del 0,4% respecto al año previo, principalmente por la aceleración de la caída del servicio de voz móvil. Esto se debe al mayor uso de datos móviles, que permiten comunicarse pagando sólo un plan de datos y/o utilizando las alternativas gratuitas de wifi públicos.

Otro factor es la baja anual decretada para 2015 de 16% en las tarifas de cargos de acceso móvil que fijó el Decreto Tarifario móvil 2014-2019, vigente a partir de enero de 2014.

Al término de 2015, se estima que el mercado de telefonía móvil habría alcanzado un parque en servicio superior a los 25 millones de accesos. Este parque mostró por segundo año consecutivo una disminución que se calcula alrededor del 1%, debido fundamentalmente a la caída en el parque de teléfonos de prepago de alrededor del 3%.

El mayor uso de equipos smartphone implica también una migración natural de los usuarios que utilizaban sólo voz hacia los datos, con alternativas de planes multimedia, lo que genera una creciente demanda por aplicaciones, navegación web y video Over The Top (OTT).

El parque móvil prepago decreció en la industria durante 2015, influido por el efecto de los menores cargos de acceso y la estrategia comercial de migrar prepago a contrato, quedando la proporción del segmento de prepago en 72% del total del parque del mercado. Asimismo, la penetración de telefonía móvil por cada 100 habitantes llega a 142%.

Los accesos de internet móvil (*) han experimentado un elevado crecimiento, por la ubicuidad en la navegación, que además es personalizada y asequible. Es así que la cantidad de conexiones a internet móvil se estima en alrededor de 10,8 millones, creciendo un 20% respecto de 2014, y alcanzando una tasa de 60 conexiones por cada 100 habitantes.

Por otra parte, se estima que los ingresos del sector fijo crecieron en un 8% en el mismo período, impulsados principalmente por la mayor penetración en los hogares de banda ancha fija (BAF), los servicios de TV de pago y la mayor demanda de servicios empresariales de datos y Tecnologías de la Información (TI).

El mercado de telefonía fija, al cierre de 2015, se estima que alcanzó alrededor de 3,2 millones de líneas totales, con una penetración por habitante de 18% a diciembre de 2015.

En el último año la penetración del servicio ha perdido alrededor de 1 p.p., en línea con la tendencia a la baja del negocio de telefonía fija en Chile y el mundo, ya que se ha producido un cambio en la conducta de los clientes, quienes reorientan su preferencia principalmente hacia las comunicaciones móviles de voz y datos.

El mercado de TV de pago alcanzó alrededor de 3 millones de suscriptores, con una penetración por habitante de 16%, con un crecimiento superior al 4% respecto a diciembre de 2014.

Respecto a los servicios de acceso a internet fijo, la cantidad de accesos se estiman alcanzaron los 2,8 millones, con un crecimiento alrededor del 8% respecto a diciembre de 2014, y con una penetración por cada 100 habitantes superior al 15%.

La siguiente tabla muestra la cantidad de competidores y el tamaño del mercado por negocio:

Negocios	Participantes operando	Tamaño de mercado
Telefonía móvil con Operadores Red Propia	5	142 abonados por 100 hab.
Telefonía móvil con Operadores Virtuales (1)	6	ND
Banda Ancha		
Fija	7	2,8 millones accesos
Móvil 3G/4G (2)	10	10,8 millones accesos
Telefonía Fija (3)	14	18 líneas por 100 hab.
TV de pago	9	3,0 millones conexiones

(1) En 2015, los "Operadores Móviles Virtuales" (OMVs) en operación son Virgin Mobile, Netline, GTD Móvil, Falabella, Telestar (Colo Colo Móvil) y SIMPLE.

(2) Los operadores móviles que ofrecen servicio de internet móvil (Incluye NEM, BAM y M2M) son 10, incluyendo 5 OMVs y 5 con red propia.

(3) En el mercado de telefonía local participaban 18 empresas a diciembre de 2015. Estas agrupadas en grupos empresariales conforman 14 proveedores para este servicio. Año 2015, Dólar promedio utilizado

USD/ChS 654,06

(*) Incluye Internet a través de equipos móviles (NEM), internet inalámbrico a través de dispositivos USB (BAM) y transmisión de datos a través de servidores (M2M)

Evolución del Sector Móvil

En 2015, se estima que la inversión en el sector móvil se situó alrededor de los US\$940 millones. Las inversiones se concentraron en las redes móviles, mejorando las redes 3G y desplegando servicios en 4G para aumentar las velocidades de internet móvil y sustentar la creciente demanda de este servicio. Se estima que al cierre de 2015, unos 1,7 millones de clientes contaban con servicios 4G.

El mercado de internet móvil ha sido el de mayor crecimiento en los últimos años, permitiendo acortar la brecha digital en Chile, alcanzando una tasa de 60 conexiones por cada 100 habitantes. Esta mayor accesibilidad al servicio tiene el potencial de aumentar la masificación de los servicios de datos. Esto último vino acompañado del incremento del parque de smartphones, que proporcionan a los usuarios más y mejor acceso a internet, debido a la posibilidad de adquirir estos equipos cada año a menores precios. En este sentido, los smartphones representan en sí una herramienta para reducir la brecha de conectividad en el país.

Marco Reglamentario

La instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional, se enmarcan en la ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) y sus normas complementarias. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), realiza la aplicación y control de dicha normativa.

Sistema Tarifario

De acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones, los precios de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo, sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios.

No obstante, la mencionada ley establece las siguientes tres excepciones al principio de libertad de precios mencionado:

- a) En el caso de servicios públicos telefónicos, local y de larga distancia internacional, excluida la telefonía móvil, y en el de servicios de conmutación y/o transmisión de señales provistas, bien como servicio intermedio, bien como circuitos privados, si existiere una calificación expresa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria.
- b) En el caso de los servicios que se prestan a través de las interconexiones. La interconexión de los servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones es obligatoria para los operadores de telecomunicaciones.
- c) En el caso de las facilidades que, de acuerdo a la mencionada ley, las compañías telefónicas deben proporcionar a los portadores.

En todos los casos anteriores, las tarifas de esos servicios son fijadas con el carácter de máximas por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo cada cinco años, sobre la base de un modelo de empresa teórica eficiente.

Aun cuando las tarifas del servicio móvil son libres y las fija el mercado, las tarifas de interconexión deben ser fijadas por los mencionados ministerios.

Es así como en Chile desde el año 1999, para las empresas de telefonía móvil se ha aplicado el sistema "CPP" (Calling Party Pays, es decir, quien efectúa la comunicación es responsable de pagar íntegramente la llamada), cuya tarifa se determina a través de la dictación y publicación de un decreto de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, cada 5 años, que establece las tarifas máximas por interconexiones que cada compañía puede cobrar por las llamadas que terminan en su red.

Las actuales tarifas vigentes se fijaron por decreto N°21 de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial el 4 de junio de 2014, las que regirán en el periodo 2014 - 2019. Con esta publicación se terminó el proceso de fijación de tarifas iniciado a fines de 2012, de conformidad con el procedimiento reglado en la ley.

Asignación de espectro

En Chile, existen dos mecanismos de asignación de frecuencias: asignación directa y asignación por concurso público.

La asignación directa se produce cuando no existen problemas de factibilidad técnica en el uso de las frecuencias, es decir, puedan ser asignadas a un número indeterminado de operadores. En este caso, la asignación es gratuita.

La asignación por concurso público, por su parte, se produce cuando las frecuencias disponibles sólo pueden ser asignadas a un número determinado de operadores. En este caso, los participantes deben ajustarse estrictamente a las bases del respectivo concurso. En caso que existan participantes en igualdad de condiciones, las frecuencias se asignarán mediante el mecanismo de licitación.

La Compañía es titular de concesiones de telecomunicaciones que le permiten operar en las bandas de frecuencia de 700 MHz, 850 MHz, 1.900 MHz y 2.600 MHz, otorgadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Las dos últimas asignaciones de bloques de frecuencias que Telefónica Móviles Chile S.A. se adjudicó corresponden a los bloques de frecuencias en la banda 2,6 GHz y 700 MHz.

Mediante decreto N°176, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2013, se otorgó a Telefónica Móviles Chile S.A., por 30 años, la concesión que asigna el bloque "C" de frecuencias (2.545 - 2.565 MHz y 2.665 - 2.685 MHz.) que opera con tecnología 4G. El proyecto técnico se realizó dentro del plazo de un año comprometido en el concurso público.

Mediante decreto N° 71, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial, se otorgó a Telefónica Móviles Chile S.A., por 30 años, la concesión que asigna el bloque "A" de frecuencias (713 - 723 MHz y 768 - 778 MHz) que opera con tecnología 4G.

A contar del 14 de septiembre de 2015, se cuenta el plazo de 18 meses para prestar servicio de voz y acceso a internet en 366 localidades obligatorias y 2 rutas; y el servicio de acceso a internet de 1 Mbps/256 Kbps a 158 colegios. Para prestar servicio al público (proyecto comercial) con la banda asignada en el resto del país se dispone de un plazo de 24 meses, el cual vence el 14 de septiembre de 2017.

Modificaciones del Marco Regulatorio

i. Agenda Digital 2020

El 27 de noviembre de 2015, la Presidenta de la República Michelle Bachelet presentó la Agenda Digital 2020, que establece una hoja de ruta para avanzar hacia el desarrollo digital del país al año 2020. La Agenda Digital contiene 60 medidas agrupadas en 5 ejes: Derecho para el desarrollo digital, Conectividad Digital, Gobierno Digital, Economía Digital y Competencias Digitales.

Conectividad Digital: fija como meta contar con acceso de todas las personas a redes de alta velocidad y de calidad, para que los beneficios lleguen al 90% de los hogares, 100% de las escuelas públicas; y que la velocidad promedio de acceso a internet sea de al menos 10 Mbps.

A través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, FDT, se entregarán subsidios para redes de acceso para usuarios finales, priorizando proyectos de conectividad de telecomunicaciones y de acceso a internet, focalizándose en comunidades indígenas, rurales y vulnerables en sectores urbanos (7.000 localidades y zonas).

Impulsa el proyecto de ley de velocidad mínima de internet, que obligará a los proveedores a garantizar las velocidades de acceso ofrecidas. En esta línea estratégica se cita el proyecto Fibra Óptica Austral.

Gobierno Digital: se propone alcanzar un Estado que ofrezca mejores servicios públicos y lograr una ficha clínica digital para todas las personas del sistema público, para facilitar el diagnóstico, seguimiento y la reserva de horas en línea.

Economía Digital: indica la meta de alcanzar, al menos, un tercio de las empresas de menor tamaño vendan y compren por internet.

Competencias Digitales: propone, entre otras acciones, contribuir a mejorar la calidad de la educación a través de contenidos y recursos digitales orientados a profesores y estudiantes.

ii. Portabilidad Numérica

La Portabilidad de Números Telefónicos Móviles y Fijos se habilitó de conformidad con el calendario establecido por Subtel, mediante Resolución N° 6.367 de 2011.

El 16 de marzo de 2013 se inició la Portabilidad Numérica de los servicios de voz sobre internet, telefonía rural y Mobile Party Pays. La Portabilidad de los Servicios Complementarios se inició el 13 octubre de 2014, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1022, de 31 de marzo de 2014, de Subtel.

En relación con la Portabilidad Geográfica y Portabilidad Intermodal, Subtel estableció mediante Resolución Exenta N° 4.535, de 04 de agosto de 2015, el cronograma que establece que la Portabilidad Geográfica se habilite a partir del 02 de noviembre de 2015; la ampliación de un dígito de la numeración de telefonía móvil se implementó a partir del 06 de febrero de 2016 y la Portabilidad Intermodal se realizará el 05 de septiembre de 2016.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el art. 31° del Decreto N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el procedimiento de licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica (OAP), el directorio de portabilidad, cumpliendo el procedimiento regulado, adjudicó el nuevo Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP) a Telcordia Technologies, Inc.

iii. Proyecto de ley: Velocidad mínima garantizada de acceso a internet

El Senado aprobó el Proyecto, remitiéndolo el 17 de junio de 2015 a la Cámara de Diputados para su segundo trámite constitucional.

Entre los principales temas contenidos en el proyecto aprobado por el Senado destacan la exigencia de garantizar niveles de la velocidad comercializada, la creación de un organismo técnico independiente que realizaría las mediciones de velocidad de todas las empresas que proveen el servicio, la obligación de poner a disposición del usuario una aplicación o software para que éste realice sus propias mediciones y la exigencia de contar con una concesión de servicios de telecomunicaciones para proveer los servicios de acceso a internet.

La Cámara de Diputados le introdujo modificaciones al texto aprobado por el Senado, por lo que este proyecto se encuentra en tercer trámite, esto es, comisión mixta de Diputados y Senadores que deberán resolver en definitiva, para, posteriormente, ser aprobado en las salas de ambas cámaras.

iv. Proyecto de ley: Crea el mercado secundario de frecuencias

El proyecto de ley fue ingresado el 9 de septiembre de 2014 en la Cámara de Diputados para su primer trámite constitucional. El proyecto permitirá que las bandas de frecuencia puedan ser ofrecidas por los actuales concesionarios de manera parcial a otras empresas, manteniéndose las obligaciones de la concesión original.

El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante resolución de 15 de junio de 2015, se pronunció favorablemente sobre la existencia de un mercado secundario de bandas de frecuencias.

Para regular posible concentraciones de espectro, estableció un procedimiento ex—ante consistente en que la Fiscalía Nacional Económica (FNE) se debe pronunciar favorablemente en caso de transacción en el mercado secundario de espectro.

Si el informe de la FNE es desfavorable, las partes pueden iniciar un procedimiento de consulta ante el TDLC.

v. Instancias de revisión de ley que regula la instalación de torres

El 11 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.599 que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones.

Cumplido los primeros años de vigencia de la ley que regula la instalación de torres, han surgido instancias de revisión de la forma en que se ha implementado esta ley.

En relación con lo anterior, se han propuesto proyectos de leyes referidos a la regulación de torres soportantes de antenas y de sistemas de transmisión de telecomunicaciones; mejora de las compensaciones a los vecinos afectados por la instalación de antenas y sistemas de transmisión de telecomunicaciones; que se modifique la ley de impuesto territorial estableciendo una sobre tasa para los predios donde se instalen soportes de antenas de telecomunicaciones y se aumenten los plazos de notificación con criterio pro propietario, duplicando los actuales; entre otros.

Adicionalmente, durante el primer semestre de este año se presentó un Proyecto de ley que modifica la ley 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, para someter al sistema de evaluación de impacto ambiental a los proyectos de instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones.

Otros proyectos de leyes que modifican la Ley General de Telecomunicaciones:

Proyecto de ley de Superintendencia de Telecomunicaciones: Se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, después de ser aprobado por la Cámara de Diputados. El proyecto define la organización, funciones y atribuciones de este organismo autónomo, básicamente encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas del sector por parte de los operadores y de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones. La nueva institucionalidad fiscalizadora consideraría mayores atribuciones y aumento de las multas máximas a operadores que incurran en infracciones. La discusión legislativa, en la que se ha incorporado

a la industria, se ha centrado en gran medida en la racionalización de las multas propuestas inicialmente y en la tipificación de las conductas consideradas gravísimas y graves.

Proyecto de ley que propone en materia de individualización y recolección de datos de usuarios de servicios telefónicos de prepago. Se establece que los concesionarios deberán solicitar a aquellos usuarios que no tengan contratada la facturación y cobro de un cargo fijo, antes de iniciar la provisión del servicio telefónico, los mismos datos de individualización que son requeridos para proveer el servicio a los abonados. Los datos se deberán conservar y mantener actualizado en un registro que deberá contener a lo menos el nombre, domicilio y RUT o número de pasaporte de la persona que solicita la provisión del servicio, así como los datos técnicos del terminal y simcard en el caso en que el equipo sea móvil.

Proyecto de ley que propone entregar información a Carabineros de Chile y otros servicios de emergencia en los casos que indica y sancionar el uso indebido de llamadas a dichos servicios. Las concesionarias de servicio telefónico estarán obligadas a facilitar, a su costa, a Carabineros de Chile y a los demás servicios de emergencia, los datos de individualización y localización de aquellos usuarios que se comuniquen con dichos servicios. Los datos serán entregados en tiempo real y deberán corresponder sólo a la llamada en curso. Las bases de datos no podrán ser utilizadas para otros fines distintos a individualizar y localizar a aquellas personas que se encuentren en situación de emergencia o a aquellas que generen llamadas inoficiosas al servicio. En aquellos casos en que exista un uso indebido del servicio de llamados de emergencia policial, el juez del Juzgado de Policía Local podrá imponer una multa de 2 a 5 UTM y en caso de reiteración suspender por hasta 1 mes el servicio telefónico, sin afectar el cobro íntegro del servicio por parte de la compañía telefónica. Este proyecto fue aprobado por la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones del Senado y será votado en la Sala del Senado próximamente.

2.3 Descripción de las Actividades y Negocios

Telefónica Móviles Chile S.A., una empresa del Grupo Telefónica

Telefónica Móviles Chile S.A. es una sociedad anónima cerrada sujeta voluntariamente a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se encuentra inscrita en el Registro de Valores con el número 922.

Al 30 de junio de 2016, el capital social de Telefónica Móviles Chile S.A. se divide en 118.026.145 acciones de una misma serie, nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Sus accionistas son:

- Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A., titular de 118.026.144 acciones, que representan el 99,99999% del total, y
- Telefónica, S.A. titular de una acción que representa el 0,00001% del total.

La controladora directa es Inversiones Telefónica Móviles Holding S.A., Sociedad perteneciente al Grupo Telefónica, uno de los conglomerados más importantes de la industria de telecomunicaciones del mundo, con presencia en Europa y América Latina.

Como parte del Grupo Telefónica, la Compañía se beneficia de la experiencia y conocimiento del grupo en otros mercados y nuevas tecnologías, de las economías de escala y sinergias que permiten mejores negociaciones con proveedores regionales y globales. Así como también poder ofrecer a nuestros clientes servicios innovadores desarrollados dentro del grupo Telefónica, y ser parte de una estrategia global, bajo el paraguas y reconocimiento de una marca líder internacional "Movistar".

Telefónica es una de las mayores compañías de telecomunicaciones del mundo por capitalización bursátil y número de clientes. Apoyándose en las mejores redes fijas, móviles y de banda ancha, así como en una oferta

innovadora de servicios digitales. Presente en 21 países y con una base de clientes de más de 347 millones de accesos a junio 2016, Telefónica tiene una fuerte presencia en España, Europa y Latinoamérica.

Actividades y Negocios de Telefónica Móviles Chile S.A.

Al 30 de junio de 2016, los ingresos operacionales de la Compañía ascendieron a Ch\$465.078 millones, mostrando una caída de -4,9%, en relación al mismo periodo del año anterior. Dicha variación se explica principalmente por la caída de los accesos de prepago que cayeron 17,9% explicado por ajustes de la industria de prepago post rebaja de tarifaria de carago de interconexión en 2014 y años siguientes, además de la mayor presión competitiva por la entrada de MVNOS (operadores móviles virtuales) y nuevos actores al mercado, caída que se compensa en parte con el crecimiento de 7% de los accesos de postpago y el crecimiento de los ingresos de navegación móvil.

Por su parte, los costos operacionales sumaban Ch\$338.167 millones (descontando la depreciación) al cierre de junio, mostrando una caída de 6,2% respecto al mismo periodo del año anterior, debido a eficiencia en gastos de terminales y menores costos de interconexión asociados con el ajuste tarifario mencionado anteriormente.

El resultado operacional de la Compañía ascendió a Ch\$74.213 millones, con un margen operacional de 16,0%.

El EBITDA², en tanto, ascendió a Ch\$126.911 millones en el periodo, mostrando una leve caída de 1,3% y alcanzando un margen EBITDA de 27,3% al 30 de junio de 2016, Telefónica Móviles Chile S.A. registró una utilidad neta de Ch\$51.541 millones.

Productos y Servicios

Telefónica Móviles Chile S.A. ofrece a sus clientes una amplia gama de servicios de telecomunicaciones móviles a lo largo de todo Chile, entre los cuales están: servicios de voz, navegación en móvil (internet móvil), banda ancha móvil (BAM), múltiples servicios de valor agregado, servicios de roaming internacional, entre otros, para clientes residenciales y empresas.

Al 30 de junio de 2016, la Compañía registraba 9.235 mil accesos móviles, con un decrecimiento de 10,7%, respecto a la misma fecha de 2015, explicado principalmente por una caída de 17,9% de los accesos de prepago por ajustes de mercado y mayor presión competitiva por nuevos entrantes al mercado, lo anterior se compensa, en parte, por un 7% de crecimiento de los accesos de postpago, explicado por la mejor experiencia de los planes 4GLTE y dinámica comercial.

De éste total de accesos, 3.078 mil tienen acceso a navegación en móvil a través de planes Multimedia, Bolsas o Pago por Uso. Los clientes con planes de navegación en móvil han experimentado un crecimiento de más de 15% durante el primer semestre de 2016, debido al creciente interés del cliente por estar siempre conectado y ser parte de las redes sociales y la era digital.

El servicio de navegación en móvil (internet móvil) que ofrece la Compañía permite a nuestros clientes conectarse a internet mediante el uso de distintos dispositivos móviles: smartphones, featurephones y tablets, entre otros.

También pueden acceder a internet a través de su laptop aquellos clientes que tengan un módem (BAM). Por tanto, nuestra oferta se ajusta a los distintos intereses de los clientes.

Este servicio ha experimentado un importante crecimiento, principalmente debido a:

- El aumento de equipos smartphones, permitiendo una mayor penetración de "navegación en móvil".

² EBITDA: Ingresos de actividades ordinarias + Otros ingresos - Gastos por beneficios a los empleados - Otros gastos por naturaleza.

- A lo anterior se le añade el creciente aumento de las aplicaciones y herramientas que ponen a nuestra disposición los smartphones en la vida cotidiana.
- Crecimiento de clientes con los planes multimedia y planes de internet móvil (bolsas con cobro recurrentes), alcanzando el 70% de la base de clientes de "contrato" residenciales,
- Fuerte dinámica comercial enfocada al cliente, con una oferta innovadora de bolsas de navegación dirigida al segmento de "prepago" además de atractivas ofertas de planes multimedia y bolsas de navegación dirigidas al segmento de "contrato", con mayor capacidad, es decir, más gigas para la transmisión de datos desde el celular.

La Compañía ofrece cuatro modalidades de navegación en internet para todos los segmentos de clientes:

1. "Planes Multimedia": consiste en un plan de voz, mensajes de texto y navegación en el móvil por un cargo fijo mensual. El cliente navega todo el mes a máxima velocidad, hasta llegar a un umbral de navegación determinado por el plan contratado. Al traspasar ese umbral, la velocidad disminuye sin interrumpir la navegación.
2. "Plan internet en el móvil": plan mensual de internet adicional al plan de minutos (bolsas de navegación recurrentes), que permite a los clientes navegar todo el mes, a máxima velocidad, hasta llegar a un umbral de navegación determinado por el plan contratado. Al traspasar ese umbral, la velocidad disminuye sin interrumpir la navegación
3. "Pago por Uso (PPU)": servicio que permite navegar pagando por el uso efectivo, a cierta tarifa, según las necesidades de uso de cada cliente.
4. "Bolsa Prepago": bolsas de navegación en internet de prepago por tiempo (días, semana o mes), con diversas capacidades de megabytes asociados. Estas bolsas se compran cada vez que el cliente necesita navegar, pues no tienen un cargo fijo mensual, y están destinadas a clientes de prepago y de "cuenta controlada".

Lo anterior ha permitido a la Compañía mantener su posición de liderazgo en el mercado, con una amplia oferta de servicios que se detallan a continuación:

Oferta comercial

La Compañía comercializa sus servicios en dos modalidades:

1. "Contrato", en la que el cliente paga, mensualmente, por un plan de servicios
2. "Prepago", en la que el cliente paga, por adelantado, y puede usar su saldo de dinero para una amplia gama de servicios disponibles, durante un periodo de tiempo determinado, según el monto de recargas realizado.

1.- Contrato

En la actualidad, la Compañía ofrece una gran variedad de planes con tecnología 4G, lo que le permite llegar a todos los segmentos de clientes: personas, "pequeñas y medianas empresas" (PYMEs) y corporaciones.

Hoy se comercializan tanto planes de voz como de datos y su combinación, llamados Planes Multimedia, en que por un cargo fijo mensual, incluyen minutos de voz y navegación en el móvil.

Lo anterior se ofrece en dos modalidades: "planes libres" y "planes controlados".

Los minutos incluidos en los planes son para llamadas a todo destino y hacia compañías móviles y fijas.

- **Planes "libres":** Incluyen una cantidad de minutos que el cliente contrata de acuerdo a su nivel de consumo, con una tarifa definida para minutos consumidos en exceso.

Adicionalmente, los clientes tienen a su disposición un plan multimedia para navegación ilimitada a través del móvil que permite, mediante la transmisión de datos (internet), acceder a correo electrónico, navegación, descarga de videos y aplicaciones, streaming de audio y video, uso de redes sociales y pagos electrónicos, entre otros.

Esto se produce desde un umbral de 1 giga y hasta 10 gigas, con tecnología 4G. Cuando se pasa el umbral de megas contratado, la velocidad desciende a 32 kbps hasta el inicio de un nuevo período de facturación. El cliente tiene la posibilidad de restablecer la navegación con bolsas turbo desde \$990 pesos.

Estos planes incluyen una serie de servicios de valor agregado ("SVAs"), tales como: buzón de voz, mensajes de texto ("SMS"), servicios de video conferencia, descarga de contenidos y roaming internacional, entre otros.

- **Planes "controlados":** permiten al cliente hablar y navegar sin excederse de un presupuesto mensual.

Estos planes proporcionan mensualmente un monto disponible o saldo para hablar, navegar o utilizar en distintos servicios, con la característica de controlar el gasto del cliente, dándole a la vez la facilidad de recargar o sobrefacturar en el momento que lo desee.

Al 30 de junio, se alcanzó más de 70% de penetración de planes multimedia, más que duplicando los clientes con experiencia 4GLTE llegando a 940.00 clientes con esta tecnología en esta modalidad (contrato), entregando una mejor experiencia de navegación en internet, debido a su mayor velocidad para la transmisión de datos.

Durante el año 2015 y el primer semestre de 2016 se obtuvo una ganancia neta positiva en portabilidad en el segmento residencial de "contrato", desde otras operadoras, lo que refleja el buen desempeño del servicio entregado a nuestros clientes y la buena recepción de nuestra nueva oferta comercial.

2.- Prepago

Principalmente son clientes que no desean estar "amarrados" a un contrato y tener la libertad de elegir y distribuir su consumo a su manera. Cada día la tecnología avanza a pasos agigantados y la necesidad de estar conectados aún más. Esto no está ajeno a nuestros clientes de "Prepago", una modalidad donde el cliente recarga y utiliza su dinero de acuerdo a sus necesidades, que en gran manera son de uso de internet (navegación móvil).

Todos los planes de prepago tienen acceso a navegación móvil a través de la compra de bolsas de navegación o pago por uso. Bajo su campaña "Prepago Ganador" la Compañía mejoró su oferta de Bolsas, incorporando a su portafolio las bolsas multimedia, que combinan minutos, megas y SMS, adaptándose aún más a las necesidades de nuestros clientes.

Adicionalmente, Movistar es la primera operadora que pone a disposición de todos sus abonados prepagos la tecnología 4GLTE (con cobertura nacional), permitiéndoles disfrutar de la mejor experiencia de navegación móvil, alcanzando al 30 de junio de 2016 a 230 mil clientes de prepago 4GLTE. La Oferta de Bolsas 4GLTE actualmente es la siguiente:

- Bolsa internet 4G: Bolsas desde 60MB x 2D x \$990 hasta 2GB x 30D x \$12.490
- Bolsas Multimedia 4G: Bolsas con 200MB/15min/15sms x 7D x \$2.490 hasta 2GB/60min/60sms x 30D x \$14.490

Otros planes

- **Planes "sólo voz":** poseen únicamente servicio de voz y entregan una cantidad de minutos libres mensuales a todo destino. Una vez que el cliente consume la totalidad de los minutos incluidos en su plan, puede seguir realizando llamadas, pagando los minutos adicionales utilizados en su próxima boleta y recibiendo llamadas sin costo.
- **"Salta", de prepago a plan:** planes de "contrato controlados", que se ofrecen a clientes de "prepago", con un comportamiento de consumo que permite migrar a "contrato". Esta modalidad de plan permite al cliente mantener su número original de "prepago" y una cuenta controlada, ya que al consumir todo su saldo el cliente puede realizar recargas.

Planes BAM

La Compañía ofrece diferentes modalidades de planes de internet móvil o banda ancha móvil (BAM), con tecnología HSPA+ y LTE-4G en modalidad de contrato y prepago, para todos los segmentos de clientes.

- **Planes Contrato Control:** con tecnología 3G y LTE-4G por un cargo fijo mensual, el cliente puede navegar con una cuota de navegación o tráfico incluido de 1,2GB hasta 10 gigas al mes, con tecnologías 3G y 4G. Una vez sobrepasada la cuota, el cliente puede seguir navegando a través de la compra de bolsas adicionales de navegación por tiempo. Estos planes están disponibles tanto en módems Router WiFi USB y Router portable MIFI.
- **Plan Contrato Full:** con tecnología LTE-4G, por un cargo fijo mensual, el cliente puede navegar con una cuota de navegación de hasta 14 GB donde una vez alcanzado dicha capacidad, la velocidad de navegación disminuye a 256 Kbps. Este plan está disponible tanto en módems Router WiFi USB y Router portable MIFI.
- **Planes Prepago:** con tecnologías 3G, se comercializa en modalidad de pack (módem + SIM) y kit (sólo SIM), en distintos puntos de venta, principalmente en canales minoristas como retail, permitiendo a los clientes navegar sin un cargo fijo mensual, a través de la compra de bolsas por tiempo. Este servicio está disponible con módems Router WiFi USB.

Servicios de valor agregado móviles (SVAs Móviles)

La Compañía ofrece una gran variedad de servicios móviles a sus clientes, entre los que destacan:

- **Servicios de mensajería:** son los servicios tradicionales móviles que incluyen servicios de mensajería corta (SMS) y mensajes multimedia (MMS), en forma de planes, bolsas de minutos o Pago por Uso (PPU).
- **Tienda de Entretenimiento:** es el nuevo "market place" de Movistar donde los clientes disponen una gran variedad de juegos y contenidos para descargar en forma gratuita y con cobro. Este último se realizar contra saldo de prepago o boleta del cliente. El acceso es vía navegación web, Wap y/o aplicación (app).
- **BackTone:** este servicio permite a nuestros clientes personalizar la "espera de las llamadas" con música a elección. El catálogo de música asciende a más de 50.000 títulos de los más importantes artistas a nivel mundial.

- mCloud: servicio que permite proteger tus fotos, videos, música, documentos, contactos y calendarios en la nube. El acceso a los contenidos es a través del smartphone, tablet o computador. El servicio es multidispositivos (móviles y PC).
- Avance de saldo: servicio que permite a los clientes de prepago sin saldo acceder a los servicios de voz, datos, SMS y/o descarga de contenidos y devolver el monto adelantado en la siguiente recarga.
- Modo Fútbol: es una aplicación que brinda toda la información del campeonato nacional, estadísticas, noticias, y los videos de los goles al momento de que ocurran, todo en forma exclusiva y gratuita para los clientes Movistar. La aplicación está disponible para smartphone con sistema operativo IOS y Android.
- Servicios de asistencia: servicio que se accede llamado al número "0911", donde el cliente es atendido por un equipo especializado de operadoras que le brindará información y atención variada (servicios de grúa, gasfitería, farmacias, restaurantes, búsqueda de direcciones, etc.) a sus requerimientos las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Multiasistencia Premium 505: ofrece servicios de asistencia en el hogar, asistencia al vehículo, asistencia legal, asistencia para notebook o PC, asistencia médica, asistencia en viajes nacionales y servicios de referencias o conexión, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Smart Kids Movistar: es una aplicación móvil que al ser instalada en el teléfono de un niño permite el monitoreo remoto del uso del smartphone, a través de la web y una aplicación para los padres, con el fin de darles tranquilidad en el uso de los smartphones.
- Napster: servicio de suscripción mensual que permite descargar una aplicación y escuchar música en streaming, guardar canciones con un catálogo de más de 30 millones de canciones.
- Préstamo Servicios "SOS": Es una modalidad bajo la cual Movistar le presta a sus clientes saldo en recarga o bolsas de servicio que será descontado desde su próxima recarga. El costo del servicio es de Ch\$100 adicionales al costo de la bolsa o monto solicitado. Esta oferta contempla saldo de recarga, bolsas de minutos, bolsas SMS y bolsas de navegación en el móvil.

Roaming internacional

La Compañía ofrece a sus clientes servicios de roaming internacional, de voz y datos, a través de redes de proveedores de servicio móvil internacional con quienes mantiene acuerdos comerciales en 3G y 4G.

Roaming permite a los clientes Movistar estar conectado en el extranjero, en más de 189 países, incluyendo cobertura aérea y marítima. El servicio se ofrece para clientes de contrato y de prepago.

Para clientes con contrato, está disponible el servicio Pasaporte Movistar que permite tener navegación ilimitada y tarifas preferenciales para voz y SMS en 26 países y planes de navegación desde 10 a 100 MB de navegación. Para clientes prepago está disponible el Pasaporte Movistar Prepago de 12 y 24 horas con navegación ilimitada en 12 países.

El servicio de roaming de voz es tarifado al segundo, los SMS por unidad y las tarifas de ambas dependen de cada país donde se utiliza el servicio. Chile, para clientes de operadoras internacionales con convenio con la Compañía.

La Compañía mantiene acuerdos de roaming directos con más de 300 operadoras de todo el mundo, incluyendo cobertura marítima y aérea.

Por tanto, a través de acuerdos indirectos alcanzados por Telefónica Internacional S.A., la Compañía ofrece a sus clientes cobertura en 200 países y territorios, a través de 645 operadoras.

Gracias a estos acuerdos, hoy tenemos el servicio más competitivo del mercado, denominado "Pasaporte Movistar", que se compone de minutos, mensajería de texto y navegación ilimitada, además de roaming en 26 países, como EEUU, México, Reino Unido, España, Brasil, Argentina y Perú, entre otros. Por un precio fijo, el cliente puede acceder a una bolsa de voz y SMS, además de a datos ilimitados por la cantidad de días que contrate (2-4-10-30 días).

El cliente no tiene restricciones de red en los destinos incluidos, permitiéndole claridad y tranquilidad en su cuenta, además de beneficios adicionales por convenios que Movistar pone a su disposición por contratar este producto.

Servicios de telefonía, datos y aplicaciones móviles para empresas

Durante 2015 y el primer semestre de 2016, Telefónica Móviles ha hecho más atractiva su oferta comercial en el segmento de las empresas, paquetizando el servicio de voz y datos en un conjunto de planes multimedia 4G que adapta su oferta al tamaño de la empresa automáticamente, logrando ser más atractiva y permitiendo mayores accesos a internet en el móvil a nuestros clientes empresas.

La Compañía ofrece servicios personalizados de voz y datos para sus clientes empresas, entre los que se destaca:

- **Voz móvil:** una completa y flexible oferta de planes de minutos de voz destinados a satisfacer las necesidades de comunicación de las empresas.
- **Internet en el móvil (IEM):** servicio que permite el acceso a internet para utilizar aplicaciones como mail, mensajería, video y redes sociales, permitiendo a las empresas optimizar sus procesos de negocio.
- **Banda ancha móvil (BAM):** servicio de acceso a internet para equipos notebook, tablet o routers inalámbricos que le permiten a los usuarios estar permanentemente conectados desde donde lo requieran.
- En octubre de 2015, se lanzó el producto "Bolsas Turbo Empresas", que permite al usuario de un Plan Empresas, cada vez que supere su umbral de navegación mensual, volver a restablecer la velocidad máxima comprando nuestras bolsas en www.movistar.cl, de manera rápida y sencilla.
- **"Machine to Machine" (M2M):** solución que se utiliza para controlar y gestionar los procesos de captura de datos, en tiempo real, a través de dispositivos móviles inalámbricos, permitiendo el intercambio de información y datos en forma remota entre máquinas.

Este tipo de soluciones avanza hoy hacia el internet de la Cosas (internet of Things, IoT). El foco de nuestras soluciones de IoT es facilitar y agilizar los procesos de automatización y expansión de negocios, incrementar productividad y reducir costos operativos, mejorando al mismo tiempo el servicio a nuestros clientes y su calidad de vida. Los servicios más importantes de IoT son las soluciones de gestión de flotas, conectividad gestionada, telemetría, trazabilidad de activos y domótica.

Administración (actualizada al 31 de julio de 2016)

Directorio

Claudio Muñoz
Presidente

Cristian Aninat Salas
Secretario

Juan Parra Hidalgo
Director

Rafael Zamora Sanhueza
Director

César Valdés Morales
Director

Principales Ejecutivos

Rut	Nombre	Cargo	Nombramiento
9.459.242-9	ROBERTO MUÑOZ LAPORTE	GERENTE GENERAL	25-07-2012
12.264.055-8	ANTONIO BUENO FIGUEROA	DIRECTOR DE REDES	01-07-2016
0-E (Extranjero)	SERGIO LUIS POGLIAGA	DIRECTOR COMERCIAL	01-06-2012
6.284.875-8	CRISTIAN ANINAT SALAS	DIRECTOR SECRETARIA GENERAL	01-06-2012
23.146.843-9	HERNAN CAMEO	DIRECTOR DE OPERACIONES	01-01-2013
7.986.115-4	JUAN PARRA HIDALGO	DIRECTOR DE FINANZAS Y CONTROL DE GESTION	04-05-2010
7.011.482-8	ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO	GERENTE DE FINANZAS	12-03-2010
7.021.935-2	PEDRO PABLO LASO BAMBACH	DIRECTOR DE EMPRESAS	12-03-2010
9.473.722-2	CESAR ISMAEL VALDES MORALES	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	12-03-2010
9.672.415-2	RAFAEL ZAMORA SANHUEZA	DIRECTOR DE PERSONAS	01-01-2015
9.749.557-2	PAULA FIGUEROA ARAVENA	DIRECTORA DE MARKETING E INNOVACION	12-03-2010
10.395.911-K	JOSE ANDRES WALLIS GARCES	DIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS	12-03-2010
9.151.434-6	FERNANDO SAIZ MAREGATTI	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y REGULACION	01-02-2015
0-E (Extranjero)	ALBERTO ZULOAGA MONTERO	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01-07-2014

Roberto Muñoz Laporte, Gerente General. Es Ingeniero Industrial de la Universidad de Chile. Ha sido responsable de la Gerencia de Marketing y Productos y de la Dirección de Ventas de Telefónica Móviles de Chile. En gestión de proyectos, ha cumplido el rol de Director de Integración en el proceso de fusión entre Telefónica Móviles Chile y BellSouth Chile. En el año 2006, fue nombrado Vicepresidente de Planificación Estratégica y Desarrollo Corporativo del Grupo Telefónica en Chile, desde donde lideró, entre otras cosas, la OPA de Telefónica por la participación en CTC. El año 2008, es nombrado Director de Innovación y Desarrollo de Negocio de Telefónica para Latinoamérica con base en Madrid, cargo que desempeñó hasta su nombramiento de CEO de las operaciones del Grupo Telefónica en Chile.

Antonio Bueno Figueroa, Director de Redes. Posee el Título de Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile. Se incorporó al Grupo Telefónica en 1997, y desde entonces ha ocupado cargos de Ingeniero de Proyectos de Red Móvil, Subgerente de Servicios de Valor Agregado, Gerente de Ingeniería y Soporte de Redes Fijas y Móviles, Gerente de Desarrollo de Sistemas, Gerente de Arquitectura y Seguridad de Sistemas, Gerente de Transformación del Negocio entre otras responsabilidades en el ámbito de redes y sistemas de información. Desde mediados del 2016 se desempeña como CTO para la operación de Telefónica en Chile.

Sergio Luis Pogliaga, Director Comercial. Es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad de Belgrano en Argentina. Durante sus años de Universidad trabajó en paralelo en una empresa industrial, otra de turismo y finalmente en Hewlett Packard. En 1993 entró al grupo Telefónica (Argentina). Se desarrolló en áreas de Marketing, Ventas y Clientes; y además participó en las diferentes separaciones, fusiones e integraciones de Telefónica. En 2009 tomó el desafío de ir a trabajar a Colombia, a la operación de Movistar como responsable de Clientes.

Cristián Aninat Salas, Secretario del consejo de administración y consejero general de Telefónica en Chile. Es licenciado en Derecho por la Universidad Católica de Chile. Dentro del grupo Telefónica se ha desempeñado como secretario general de Telefónica Latinoamérica.

Hernan Cameo, Director de Operaciones. Es Ingeniero Industrial del Instituto de Tecnología (ITBA) de Buenos Aires, con MBA del Instituto de Empresa (España). Trabaja en el grupo Telefónica desde el año 2001 y se ha desempeñado en Argentina, España, Brasil y Chile, en las áreas de Marketing, Negocios, Planificación Estratégica y Operaciones.

Juan Parra Hidalgo, Director de Finanzas y Control de Gestión. Es Ingeniero Comercial y Licenciado en Ciencias de la Administración por la Universidad de Chile, con estudios de alta dirección en el IESE y Creación de Valor, Liderazgo y Capacidades Comerciales en la Universidad Adolfo Ibáñez. Ingresó en CTC Chile en noviembre de 1989 al área de Presupuesto y Control, se desempeñó como subgerente de Control de Gestión desde el año 1998 hasta fines de 1999, fecha en que asumió la Gerencia de Control de Gestión de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile (CTC Chile) hasta junio de 2006. A partir de esa fecha asume la Vicepresidencia de Control de Gestión de Telefónica del Perú para las operaciones fija y móviles cargo que ocupa hasta marzo de 2010. Previamente, trabajó en el Banco de la Nación de Argentina en el que tuvo a cargo el área de Crédito.

Isabel Margarita Bravo Collao, Gerente de Finanzas. Es Ingeniero Comercial de la Universidad de Santiago de Chile y posee un Magister en Finanzas de la Universidad Adolfo Ibáñez. Se unió al área de finanzas del grupo Telefónica en el año 1990 como responsable del área de Relación con Inversionistas hasta el año 2001.

Pedro Pablo Laso Bambach, Director de Empresas. Es Ingeniero Civil de Industrias de la Universidad Católica de Chile. Se une a Telefónica Móviles Chile en enero de 2005, cuando a raíz de la integración con BellSouth ocupa el cargo de Director del Segmento de Empresas y Corporaciones para móviles hasta asumir como Director Empresas fijo y móvil de Telefónica Chile.

César Ismael Valdés Morales, Director de Tecnologías de la Información. Es Ingeniero Civil Industrial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se ha desempeñado en diversos puestos dentro del Grupo Telefónica, incluyendo Gerente de Desarrollo de Sistemas en Telefónica Chile, Director de Proyectos Globales de Telefónica España, Director de Tecnologías de la información en Perú y Director de Desarrollo de Sistemas para América Latina, con sede de Sac Paulo.

Rafael Zamora Sanhueza, Director de Estrategia y Regulación. Es Ingeniero Civil Industrial de la Universidad de Chile y Master en Ingeniería Industrial con especialización en Economía de la misma casa de estudios. Dentro del grupo Telefónica ocupó los cargos de Gerente General de Telefónica Empresas Chile, Director del Negocio Residencial y Director de Estrategia y Control de Gestión de Telefónica Chile. Adicionalmente, es Director de la Asociación de Compañías de Tecnologías de Información (ACTI).

Paula Figueroa Aravena, Directora de Marketing e Innovación. Es Ingeniero Comercial de la Universidad Diego Portales. Posee una amplia experiencia en el sector Telecomunicaciones. Dentro del grupo Telefónica se ha desempeñado como Gerente de Desarrollo Masivo, Gerente de Desarrollo Mercado y Directora de Marketing.

José Andrés Wallis Garcés, Director de Asuntos Corporativos. Es Ingeniero Mecánico de la Universidad de Santiago de Chile. Fue Subsecretario de Transportes entre los años 1996 y 2000. Entre 2001 y 2003 estuvo a cargo de la División de Ingeniería en Combustibles en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. También ha sido miembro de los directorios de Meiro S.A., de la Empresa Portuaria de Arica y de la Empresa Portuaria San Vicente - Talcahuano. Desde 2004 trabaja en Telefónica, ingresando a Bellsouth como gerente de Regulación. Luego de la fusión con Telefónica en 2006 asume la dirección de Asuntos Corporativos, unidad a la que le reportan las gerencias de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Corporativa, Comunicaciones (internas y externas) y Fundación Telefónica.

Fernando Saiz Maregatti, Director de Estrategia y Regulación. Posee el Título de Ingeniero Civil Electrónico de la Universidad de Chile. Se incorporó al Grupo Telefónica en 1994, y desde entonces ha ocupado cargos directivos en Tecnologías de Información, Administración y Control, Operaciones de las Operaciones Fija y Móviles, entre otros. También asume la Gerencia General de T. Móviles Chile. En 2012 asume como Director de Red en Telefónica Argentina S.A. En 2015 asume como Director de Estrategia y Regulación.

Alberto Zuloaga Moreno, Director de Auditoría Interna e Intervención. Es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Complutense de Madrid. Ingresó al grupo Telefónica en el año 2001. Con una larga trayectoria en el grupo, su experiencia profesional incluye responsabilidades de auditoría en operaciones de Telefónica en Madrid (Telefónica, S.A.), México, Ecuador y actualmente en Chile.

Recursos Humanos

A fin de hacer más eficientes los recursos, durante el año 2012 culminó el proceso de traspaso de todos los trabajadores de Telefónica Móviles Chile S.A. a una nueva compañía perteneciente al grupo Telefónica en Chile, denominada "Telefónica Chile Servicios Corporativos Ltda." (TCHSC).

La referida sociedad fue constituida mediante escritura pública, de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira y modificada por escritura pública, de fecha 10 de diciembre de 2010, en la notaría de don Cosme Gomila Gatica.

Como resultado del traspaso, esos colaboradores son ahora centralizados en una única empresa que factura, a Telefónica Móviles Chile S.A. y sus filiales, los costos de los servicios de recursos humanos proporcionados.

Por su parte, el número de empleados, los honorarios y gastos de los servicios se determinan de acuerdo con un estudio de costos externo efectuado por el DICTUC, entidad perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En razón de lo anterior, al día 31 de diciembre de 2015, Telefónica Móviles Chile S.A., a través de TCHSC, mantiene una dotación de 4.353 colaboradores, cuya distribución, en cuanto al ámbito de sus funciones, es la siguiente:

Cómo se compone la organización			
Cargo	Total	Mujeres	Hombres
Gerente General	1	-	1
Directores	13	1	12
Gerentes	56	12	44
Subgerentes	141	31	110
Jefe y Supervisores	394	117	277
Colaboradores	3.748	1.281	2.467
Total	4.353	1.442	2.911

2.4 Factores de Riesgo

Los principales riesgos a que se ve enfrentada la Sociedad son los siguientes:

Competencia

Telefónica Móviles Chile S.A. provee servicios de telecomunicaciones móviles en Chile con cobertura nacional. En este mercado enfrenta una fuerte competencia de otros operadores móviles, operadores móviles virtuales (MVOs) y operadores de telefonía fija, entre otros. La Compañía estima que durante los siguientes años se mantendrá un alto nivel de competitividad debido al desarrollo de nuevas tecnologías, como las redes 4G, la implementación de la portabilidad numérica, nuevas licitaciones de espectro y la entrada de nuevos operadores móviles virtuales al mercado.

Para hacer frente a esta situación, la Compañía adapta permanentemente sus estrategias de negocio y de productos, buscando satisfacer la demanda de sus actuales y potenciales clientes, innovando y desarrollando la excelencia en su atención.

Obsolescencia Tecnológica

La industria de las telecomunicaciones es un sector sujeto a rápidos e importantes avances tecnológicos y a la introducción de nuevos productos y servicios. No es posible asegurar cuál será el efecto de tales cambios tecnológicos en el mercado o en Telefónica Móviles Chile S.A., o si no será preciso desembolsar recursos financieros significativos para el desarrollo o implementación de nuevas y competitivas tecnologías.

Tampoco la Compañía puede anticipar si dichas tecnologías o servicios serán sustitutivos o complementarios de los productos y servicios que ofrece actualmente.

Telefónica Móviles Chile S.A. está constantemente evaluando la incorporación de nuevas tecnologías al negocio, teniendo en consideración los retornos de dichos proyectos.

Marco legal y Regulación

Cambios en el actual marco legal y/o actual modelo regulatorio podrían afectar los negocios de la Compañía. Por ejemplo, cambios en el modelo regulatorio podrían tener un impacto en los resultados de la Compañía o generar nuevas exigencias para la obtención de licencias y/o concesiones de servicios.

Mediante Decreto N° 21 de 2014, se fijaron las tarifas de cargos de acceso y las de interconexión y servicios a portadores para el quinquenio 2014–2019. El resultado del proceso tarifario significó una disminución de, aproximadamente, 76% en las tarifas, con rebajas adicionales en los años siguientes. Esta reducción de tarifas afecta a los ingresos por acceso a la red de Telefónica Móviles Chile S.A y reduce, en el mismo porcentaje, los costos asociados a pagos de cargos de acceso a otros operadores móviles.

Nuevas exigencias legales para las sociedades o empresas de servicios públicos referentes a instalaciones de torres, garantizar velocidad mínima para acceso a Internet y/o regulaciones referentes a calidad de servicio, podrían generar mayores costos asociados al cumplimiento de dichas exigencias, si las hubiere.

Juicios y Contingencias

La Compañía podría tener juicios que se pueden resolver en su contra y, por tanto, afectar negativamente sus Resultados.

En el desarrollo del giro normal del negocio, Telefónica Móviles Chile S.A. es parte de un conjunto de procesos, tanto en materias civiles, laborales, especiales y penales, por distintos conceptos y cuantías. En general, la Administración y sus asesores jurídicos, internos y externos, monitorean periódicamente la evolución de tales juicios y contingencias que afectan a Telefónica Móviles Chile S.A. en el normal curso de sus operaciones, analizando en cada caso el posible efecto sobre los Estados Financieros, informando sobre éstos y efectuando provisiones en caso de ser necesario.

Nivel de Actividad Económica chilena

Dado que las operaciones de la Compañía se ubican en Chile, éstas son sensibles y dependientes del nivel de actividad económica existente en el país. En períodos de bajo crecimiento económico, altas tasas de desempleo y reducida demanda interna, se podría esperar un impacto negativo en la demanda de nuestros productos y servicios, caída de tráfico, así como, también, un aumento en los niveles de morosidad.

Riesgo Financiero

Dado que la Compañía contrata algunos servicios con proveedores extranjeros y parte de su deuda está denominada en moneda extranjera y a tasa de interés flotante, la volatilidad y variación del peso chileno, respecto de otras monedas, así como los cambios en las tasas de interés, domésticas e internacionales, pueden afectar los Resultados de la Compañía.

Debido a lo anterior, la Administración constantemente evalúa y gestiona su política de cobertura de riesgo cambiario y de tasas de interés, con el objeto de minimizar los efectos sobre los Resultados y el Flujo de Caja.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación se presentan los antecedentes financieros consolidados de Telefónica Móviles Chile S.A., los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS").

3.1 Balance Consolidado

miles \$	jun-16	jun-15	2015	2014	2013
Activos Corrientes	511.371.821	498.990.627	382.713.834	423.060.947	537.990.658

Activos No Corrientes	1.037.487.091	1.073.940.222	1.012.705.963	1.042.074.523	951.068.454
Total Activos	1.548.858.912	1.572.930.849	1.395.419.797	1.465.135.470	1.489.059.112
Pasivos Corrientes	504.142.862	511.575.768	483.520.598	422.581.430	361.467.795
Pasivos No Corrientes	298.306.920	259.093.641	198.100.190	297.514.870	441.717.815
Patrimonio Neto	746.409.130	802.261.440	713.799.009	745.039.170	685.873.502
Total Pasivos y Patrimonio	1.548.858.912	1.572.930.849	1.395.419.797	1.465.135.470	1.489.059.112

3.2 Estado de Resultados Consolidado

miles \$	jun-16	jun-15	2015	2014	2013
Ingresos de Actividades ordinarias	461.363.007	484.318.047	948.949.210	960.092.860	1.006.803.377
Otros ingresos, por naturaleza	3.715.308	4.717.964	20.680.739	8.881.234	12.039.187
Gastos por beneficios a los empleados	-1.037.426	-661.336	-1.816.125	-1.252.474	-2.873.515
Gasto por depreciación y amortización	-52.698.436	-49.984.796	-102.864.239	-95.196.063	-125.248.083
Otros gastos, por naturaleza	-337.129.769	-359.848.163	-694.917.016	-723.170.701	-765.798.348
Resultado Operacional^(a)	74.212.684	78.541.716	170.032.569	149.354.856	124.922.618
Resultado financiero neto ^(b)	-6.170.198	-4.928.267	-10.273.558	-11.294.298	-9.240.027
Ganancias (pérdidas) antes impuesto	68.042.486	73.613.449	159.759.011	138.060.558	115.682.591
EBITDA ^(c)	126.911.120	128.526.512	272.896.808	244.550.919	250.170.701

Gasto por impuesto a las ganancias	-16.501.898	-19.009.972	-35.506.163	-31.459.386	-22.460.322
Resultados de ingresos y gastos integrales	51.540.588	54.603.477	124.252.848	106.601.172	93.222.269

^(a) Ingresos de actividades ordinarias + otros ingresos por naturaleza - gastos por beneficios a los empleados - gasto por depreciación y amortización - otros gastos por naturaleza

^(b) Ingresos Financieros - Costos Financieros + (-) Participación en ganancia (pérdida) de asociadas contabilizadas por el método de la participación + (-) Diferencias de Cambio + (-) Unidades de reajustes

^(c) Resultado operacional sin descontar gastos por depreciación y amortización.

3.3 Estado de Flujos de Efectivo Consolidado

Millones \$	jun-16	jun-15	2015	2014	2013
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Operación	136.122.240	141.376.607	316.305.999	212.436.636	222.992.413
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Inversión	-214.416.388	-37.717.199	-3.144.437	-239.448.122	-120.915.679
Flujos de efectivos Netos de (utilizados en) Actividades de Financiación	36.112.170	-9.371.576	-226.900.020	-147.864.007	-42.513.053
Incremento (decremento) Neto en Efectivo y Equivalentes al efectivo	-42.181.978	94.287.832	86.261.542	-174.875.493	59.563.680
Saldo inicial de efectivo y equivalentes al efectivo	135.142.297	48.880.754	48.880.754	223.756.247	164.192.567
Saldo final de efectivo y equivalentes al efectivo	92.960.319	143.168.586	135.142.296	48.880.754	223.756.247

3.4 Razones Financieras

Indicador	jun-16	jun-15	2015	2014	2013
Liquidez corriente ^(a)	1,01	0,98	0,79	1,00	1,49
Razón Endeudamiento ^(b)	1,08	0,96	0,95	0,97	1,17
Proporción deuda largo plazo ^(c)	0,37	0,34	0,29	0,41	0,55
EBITDA ^(d) /Costos Financieros	10,8	11,9	10,1	9,3	9,1
Deuda financiera neta / EBITDA ^(e)	0,8	0,9	0,9	1,2	0,9
Rentabilidad del Patrimonio ^(f)	6,91%	6,81%	17,41%	14,31%	13,59%
Rentabilidad del Activos ^(g)	3,33%	3,47%	8,90%	7,28%	6,26%

^(a) Activos Corrientes / Pasivos Corrientes

^(b) (Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)/Patrimonio Neto

^(c) Pasivos No Corrientes/(Pasivos Corrientes + Pasivos No Corrientes)

^(d) Calculado utilizando cifras acumuladas al último estado financiero del período correspondiente

^(e) (Otros Pasivos financieros corrientes+ otros pasivos financieros no corrientes – Efectivo y equivalente al efectivo - Otros activos financieros corrientes) / EBITDA (últimos 12 meses terminados al cierre de cada período)

^(f) Resultado de ingresos y gastos integrales acumulados al último estado financiero del período correspondiente / Patrimonio Neto

^(g) Resultados de ingresos y gastos integrales acumulados al último estado financiero del período correspondiente / Total Activos

3.5 Deuda vigente

Al 30 de junio de 2016, la Compañía tiene una deuda financiera total por \$448.674 millones (Valor carátula. USD = \$661,37 UF = \$26.052,07 al 30 de junio de 2016), principalmente concentrada en siete operaciones:

- Un bono en el mercado local por un monto de \$66.000 millones a 5 años plazo desde noviembre 2011 (Bono Serie C). La amortización de este bono se realiza en una cuota en la fecha de su vencimiento. Este bono no tiene covenants financieros. La emisión de este bono se realizó con cargo a la línea de bonos número 590.

- Un bono en el mercado local por un monto de UF 2 millones a 5 años plazo desde noviembre 2011 (Bono Serie D). La amortización de este bono se realiza en una cuota en la fecha de su vencimiento. Este bono no tiene covenants financieros. La emisión de este bono se realizó con cargo a la línea de bonos número 590.
- Un crédito local bilateral por un monto de \$49.000 millones, a 5 años plazo a contar de noviembre de 2011. La amortización de este crédito se realiza en una cuota en la fecha de su vencimiento. Esta deuda no tiene covenants financieros.
- Un bono en el mercado local por un monto de UF 3 millones a 10 años plazo desde octubre 2013 (Bono Serie F). La amortización de este bono se realiza en una cuota en la fecha de su vencimiento. Este bono no tiene covenants financieros. La emisión de este bono se realizó con cargo a la línea de bonos número 590.
- Un bono en el mercado local por un monto de UF 2 millones a 5 años plazo desde julio 2015 (Bono Serie G). La amortización de este bono se realiza en una cuota en la fecha de su vencimiento. Este bono no tiene covenants financieros. La emisión de este bono se realizó con cargo a la línea de bonos número 813.
- Un bono en el mercado local por un monto de UF 2 millones a 5 años plazo desde agosto 2015 (Bono Serie I). La amortización de este bono se realiza en una cuota en la fecha de su vencimiento. Este bono no tiene covenants financieros. La emisión de este bono se realizó con cargo a la línea de bonos número 813.
- Un crédito con bancos extranjeros por un monto de US\$ 150 millones a 5 años plazo a contar de abril de 2016. La amortización de este crédito se paga en una sola cuota al vencimiento. Este crédito no tiene covenants financieros

La exposición a moneda extranjera, producto de los financiamientos internacionales está totalmente cubierta hasta su vencimiento a través de contratos de Cross Currency Swap.

La deuda presenta un holgado perfil de vencimientos, lo que reduce el riesgo de refinanciamiento para la Compañía en el mediano plazo.

3.6 Créditos preferentes

A esta fecha la Compañía no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuera de aquellas que lo sean por aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

3.7 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Los convenios de crédito suscritos por la Compañía con diversas instituciones financieras locales e internacionales, y los bonos emitidos en el mercado local e internacional no le imponen a la Compañía la obligación de mantener razones financieras durante el período de vigencia de los mismos.

3.8 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

La presente emisión no le impone a la Compañía la obligación de mantener razones financieras durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones detalladas en el punto 4.4.1 del presente prospecto.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Escritura de Emisión

La escritura de emisión de la Línea de bonos a 30 años se otorgó en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha 6 de abril de 2015, Repertorio N° 4.736, modificada por escritura pública de fecha 2 de junio de 2015, otorgada en la misma Notaría, Repertorio N° 8.535, y modificada por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 19 de julio de 2016, Repertorio N° 25942-2016 (en adelante, el "Contrato de Emisión" o la "Línea").

Las características específicas de los Bonos Serie J, K, L y M, constan en escritura pública de fecha 30 de agosto del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N° 12.634-2016.

4.2 Inscripción en el Registro de Valores

La Línea de Bonos se encuentra inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 814.

4.3 Características generales de la Línea

4.3.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

La presente emisión corresponde a la modalidad de línea de bonos.

4.3.2 Monto máximo de la línea

a) El monto nominal máximo de la presente Emisión por Línea será el equivalente en Pesos a la suma de 11.000.000 de Unidades de Fomento, sea que la o las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se realicen en Unidades de Fomento o Pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 11.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez Años. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales con cargo a la Línea, la equivalencia en UF se determinará en la forma señalada en el número 4.3.16 siguiente, y en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de pago del saldo insoluto del capital de una serie de bonos emitida con cargo a la presente Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado para la Línea, con el objeto de financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados.

b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de otorgamiento de dicha escritura. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya, el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

4.3.3 Plazo vencimiento de la línea

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.3.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.3.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.3.6 Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie

Los Bonos podrán emitirse en una o más series que, a su vez, podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

4.3.7 Procedimiento en caso de amortizaciones extraordinarias

Rescate Anticipado Total o Parcial

Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie.

a) Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado según una de las siguientes alternativas:

ii el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el periodo que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o

ii al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o

iii a un valor equivalente al mayor valor entre *ii* y *ii*.

b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar cuáles serán rescatados. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará mediante carta certificada despachada por un Notario Público al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo ante Notario. En ese aviso se señalará la serie y número de los Bonos a ser rescatados y el monto, de UF o Pesos, según corresponda, que se desea rescatar. Además se indicará el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a cabo. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor -o

cualquier representante o agente designado por el Emisor-, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo se deberá levantar un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la cual se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se efectúe el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una sola vez en el Diario, la lista de los Bonos, con indicación de su número y serie, que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

c) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

d) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos.

e) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

f) Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados anticipadamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado.

Definiciones.-

a) "Tasa de Prepago": el equivalente a la suma de la Tasa Referencial determinada según se indica en la letra c) de esta sección de Definiciones, más el Margen que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, u otro medio electrónico.

b) "Margen": Corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado.

c) "Tasa Referencial": La Tasa Referencial a una cierta fecha, se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, entendido este último término según se define en la letra d) de esta sección de Definiciones, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez" y "UF-Veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos que

fueron emitidos en Pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono en la fecha de determinación de la Tasa Referencial corresponde a la Duración de alguna de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si en la fecha de determinación de la Tasa Referencial, la Bolsa de Comercio agregara, sustituyera o eliminara alguna de las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Día Hábil Bancario anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente a lo menos doce Días Hábiles Bancarios antes de la fecha de prepago, en esa fecha el Emisor deberá comunicar este hecho al Representante de los Tenedores de Bonos para que éste, dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios, proceda a solicitar a lo menos a tres de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés de los Bonos considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia deberán entregar al Representante de los Tenedores de Bonos dicha cotización el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de prepago. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor las cotizaciones antes mencionadas en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia, el promedio entre la oferta de compra y la oferta de venta para cada Duración cotizada. Las cotizaciones así determinadas para cada Banco de Referencia, serán promediadas y el resultado constituirá la tasa de interés correspondiente a la Duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono, procediendo de esta forma a determinar la Tasa Referencial mediante una interpolación lineal conforme a lo indicado precedentemente. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por "error manifiesto", aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente.

d) "Duración o Duraciones": se entenderá por duración de un instrumento financiero, a una determinada fecha, al plazo promedio ponderado de los cupones de intereses y amortización de capital pendientes de pago.

e) "Bancos de Referencia": Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

4.3.8 Intereses

Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo.

4.3.9 Reajustabilidad

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que sean reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago.

4.3.10 Moneda de Pago

Los Bonos se pagarán en Pesos.

4.3.11 Régimen Tributario

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824 de 1974 y sus modificaciones (la "LIR"), salvo que se indique lo contrario en cada Escritura Complementaria que se otorgue al efecto. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal (la "Tasa de Interés Fiscal") para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso 3° del N° 2 del artículo 20 de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104. La Tasa de Interés Fiscal será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la SVS dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la Norma de Carácter General N°30 de la SVS, o la que en el futuro la suceda o reemplace. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.3.12 Garantías

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna.

4.3.13 Uso de los Fondos

Los fondos provenientes de las colocaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al financiamiento de sus inversiones, capital de trabajo y al refinanciamiento de sus pasivos de corto y largo plazo, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.3.14 Uso Específico de Fondos

En cuanto a su uso específico, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie J, K, L y M se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor.

4.3.15 Clasificación de Riesgo

Las clasificaciones de riesgo asignadas a la Línea de Bonos y a los Bonos Serie J, K, L y M fueron las siguientes:

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada	:	AA+, Estable.
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada	:	AA, Estable.

Los estados financieros utilizados por ambas clasificadoras de riesgo para efectuar sus respectivas clasificaciones corresponden al 30 de junio de 2016.

Se deja constancia que en los últimos 12 meses la Sociedad no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

4.3.16 Otras características generales de los bonos

En aquellos casos en que los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se expresen en Pesos nominales, y a fin de evitar que las futuras colocaciones que efectúe el Emisor con cargo a la Línea sobrepasen el monto total de ésta, se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del monto total de cada una de esas colocaciones utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la última Escritura Complementaria.

4.3.17 Características específicas de la emisión

4.3.17.1 Monto emisión a colocar

/a/ La Serie J considera Bonos por un valor nominal de 3.600.000 de Unidades de Fomento. */b/* La Serie K considera Bonos por un valor nominal de \$94.410.000.000, equivalentes al 30 de agosto de 2016 a 3.602.416 Unidades de Fomento. */c/* La Serie L considera Bonos por un valor nominal de 3.600.000 de Unidades de Fomento. */d/* La Serie M considera Bonos por un valor nominal de \$94.410.000.000, equivalentes al 30 de agosto de 2016 a 3.602.416 de Unidades de Fomento. Por el presente acto, el Emisor declara que las colocaciones que se realicen con cargo a las Series J, K, L y M no podrán superar en su conjunto la cantidad de 3.602.416 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de los Bonos el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de 7.000.000 de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez Años.

4.3.17.2 Series y Numeración

- Serie J: desde el numero 1 al 7.200
- Serie K: desde el numero 1 al 9.441
- Serie L: desde el numero 1 al 7.200
- Serie M: desde el numero 1 al 9.441

4.3.17.3 Códigos Nemotécnicos

- Serie J: BTMOV-J
- Serie K: BTMOV-K
- Serie L: BTMOV-L
- Serie M: BTMOV-M

4.3.17.4 Cantidad de bonos

- Serie J: La Serie J comprende la cantidad de 7.200 bonos
- Serie K: La Serie K comprende la cantidad de 9.441 bonos
- Serie L: La Serie L comprende la cantidad de 7.200 bonos
- Serie M: La Serie M comprende la cantidad de 9.441 bonos

4.3.17.5 Cortes

- Serie J: Los bonos Serie J tienen un valor nominal de UF 500 cada uno
- Serie K: Los bonos Serie K tienen un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno
- Serie L: Los bonos Serie L tienen un valor nominal de UF 500 cada uno
- Serie M: Los bonos Serie M tienen un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno

4.3.17.6 Valor nominal

La Serie J considera Bonos por un valor nominal total de hasta 3.600.000 Unidades de Fomento.

La Serie K considera Bonos por un valor nominal total de hasta \$94.410.000.000, equivalentes al 30 de agosto de 2016 a 3.602.416 Unidades de Fomento.

La Serie L considera Bonos por un valor nominal total de hasta 3.600.000 Unidades de Fomento.

La Serie M considera Bonos por un valor nominal total de hasta \$94.410.000.000 equivalentes al 30 de agosto de 2016 a 3.602.416 Unidades de Fomento.

4.3.17.7 Reajustabilidad

Los Bonos Serie J con cargo a la línea serán reajustables de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento.

Los Bonos Serie K con cargo a la línea no serán reajustables.

Los Bonos Serie L con cargo a la línea serán reajustables de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento.

Los Bonos Serie M con cargo a la línea no serán reajustables.

4.3.17.8 Tasa de interés

Los Bonos Serie J devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,00%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,9950% semestral.

Los Bonos Serie K devengarán, sobre el capital insoluto expresado en pesos, un interés anual de 4,90%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,4207% semestral.

Los Bonos Serie L devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 2,40%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,1929% semestral.

Los Bonos Serie M devengarán, sobre el capital insoluto expresado en pesos, un interés anual de 5,40%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,6645% semestral.

4.3.17.9 Fecha inicio devengo de intereses y reajuste

Serie J: 13 de septiembre de 2016

Serie K: 13 de septiembre de 2016

Serie L: 13 de septiembre de 2016

Serie M: 13 de septiembre de 2016

4.3.17.10 Tablas de desarrollo

Tabla de Desarrollo - Telefónica Móviles Chile S.A.

Serie J

Moneda

UF

Monto

UF 3.600.000

Cortes

UF 500

N° Láminas

7.200

Tasa Carátula anual

2,00%

Tasa Carátula Semestral

0,9950%

Fecha Inicio Devengo Intereses

13 de septiembre de 2016

N° de Cuotas de Interés

10

N° de Cuotas de Capital

1

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses UF	Amortización UF	Valor Cuota RUF	Saldo Insólito UF
13 de marzo de 2017	1		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de septiembre de 2017	2		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de marzo de 2018	3		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de septiembre de 2018	4		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de marzo de 2019	5		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de septiembre de 2019	6		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de marzo de 2020	7		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de septiembre de 2020	8		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de marzo de 2021	9		4.9750	0,0000	4.9750	500,0000
13 de septiembre de 2021	10	1	4.9750	500,0000	504,9750	0,0000

Tabla de Desarrollo - Telefónica Móviles Chile S.A.

Serie K

Moneda

CLP

Monto

\$ 94.410.000.000

Cortes

\$ 10.000.000

N° Láminas

9.441

Tasa Carátula anual

4,90%

Tasa Carátula Semestral

2,4207%

Fecha Inicio Devengo Intereses

13 de septiembre de 2016

N° de Cuotas de Interés

10

N° de Cuotas de Capital

1

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses S	Amortización S	Valor Cuota	Saldo Insólito
13 de marzo de 2017	1		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2017	2		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2018	3		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2018	4		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2019	5		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2019	6		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2020	7		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2020	8		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2021	9		242.070,0000	0,0000	242.070,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2021	10	1	242.070,0000	10.000.000,0000	10.242.070,0000	0,0000

Tabla de Desarrollo - Telefónica Móviles Chile S.A.

Serie L

Moneda	UF
Monto	UF 3.600.000
Cortes	UF 500
N° Láminas	7.200
Tasa Carátula anual	2,40%
Tasa Carátula Semestral	1,1929%
Fecha Inicio Devengo Intereses	13 de septiembre de 2016
N° de Cuotas de Interés	20
N° de Cuotas de Capital	1

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
			UF	UF	UF	UF
13 de marzo de 2017	1		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2017	2		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2018	3		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2018	4		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2019	5		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2019	6		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2020	7		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2020	8		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2021	9		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2021	10		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2022	11		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2022	12		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2023	13		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2023	14		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2024	15		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2024	16		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2025	17		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2025	18		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2026	19		5,9645	0,0000	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2026	20	1	5,9645	500,0000	505,9645	0,0000

Tabla de Desarrollo - Telefónica Móviles Chile S.A.

Serie M

Moneda	CLP
Monto	\$ 94.410.000.000
Cortes	\$ 10.000.000
N° Láminas	9.441
Tasa Carátula anual	5,40%
Tasa Carátula Semestral	2,6645%
Fecha Inicio Devengo Intereses	13 de septiembre de 2016
N° de Cuotas de Interés	20
N° de Cuotas de Capital	1

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
			\$	\$	\$	\$
13 de marzo de 2017	1		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2017	2		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2018	3		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2018	4		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2019	5		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2019	6		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2020	7		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2020	8		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2021	9		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2021	10		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2022	11		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2022	12		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2023	13		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2023	14		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2024	15		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2024	16		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2025	17		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2025	18		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de marzo de 2026	19		266.450,0000	0,0000	266.450,0000	10.000.000,0000
13 de septiembre de 2026	20	1	266.450,0000	10.000.000,0000	10.266.450,0000	0,0000

4.3.17.11 Fecha, período y procedimiento de amortización extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie J, K, L y M a contar del 13 de septiembre del año 2018, esta fecha inclusive, en conformidad al procedimiento establecido en el número 4.3.7 del Prospecto, esto es, al mayor valor que resulte de aplicar y comparar: *ii*/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o *iii*/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen de 0,80%.

4.3.17.12 Moneda de Pago

Los Bonos Serie J y Serie L se pagarán al respectivo vencimiento de cada cuota en Pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de pago.

Los Bonos Serie K y Serie M se pagarán al respectivo vencimiento de cada cuota en Pesos.

4.3.17.13 Régimen Tributario

Los bonos serie J, K, L y M se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número 824, de 1974 y sus modificaciones (la "LIR"). Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal (la "*Tasa de Interés Fiscal*") para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso 3° del número 2, del artículo 20 de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo 104. La Tasa de Interés Fiscal será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la SVS dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la Norma de Carácter General número 30 de la SVS, o la que en el futuro la suceda o reemplace. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.4 Reglas protección tenedores.

4.4.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS.

Dos.- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, y que se encuentre inscrita en el registro que al efecto mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros, de reconocido

prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: *ii* en caso que por disposición de la SVS, se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y/o *iii* se modificaren por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor deberá, tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos, y solicitar a su empresa de auditoría externa para que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en el Contrato de Emisión que sea necesaria ajustar, según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, en un plazo no superior a aquel en que debe hacer entrega de los próximos Estados Financieros a la SVS. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la junta de tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la SVS a la modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con cualquiera otra de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realicen nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos y a la SVS, dentro del plazo de treinta Días Hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

Tres.- Salvo que estén disponibles para el público en general en la página web de la SVS o del Emisor, enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo a más tardar dentro de los diez días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga además a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, y en el mismo plazo de entrega de los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula, junto con los antecedentes que permitan su verificación. Esta información deberá ser suscrita por el Gerente General, el Gerente de Finanzas del Emisor o por quienes hagan sus veces.

Cuatro.- Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

Cinco.- Salvo que estén disponibles para el público en general en la página web de la SVS o del Emisor, dar aviso por escrito mediante correo al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General o el Gerente de Finanzas del Emisor o por quienes hagan sus veces y, en cuanto proceda, por su empresa de auditoría externa. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor a través de los informes que éste proporcione al Representante. Asimismo, deberá enviar al Representante cualquier otra información pública que el Emisor deba proporcionar a la SVS de conformidad a las normas legales, reglamentarias y/o administrativas, que sean aplicables, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que éstos deban entregarse a la SVS.

Seis.- Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a IFRS.

Siete.- El Emisor o cualquiera de sus Filiales no podrán constituir garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro, exceptuando los siguientes casos: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos del Emisor o sus Filiales, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido, construido, desarrollado o mejorado, se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejoras; c) garantías que se otorguen por el Emisor a favor de sus Filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellos; d) garantías otorgadas por una sociedad que con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía se fusione con el Emisor o se constituya en su filial, según corresponda; e) garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos en garantía antes de su adquisición por el Emisor; f) garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; g) las constituidas sobre depósitos para garantizar licitaciones, posturas, ofertas, contratos distintos de contratos para el pago de dineros, contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales; h) las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos; i) las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados; j) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente, y k) las constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo esta letra k) no excedan el 5% del Total de Activos consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros. En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a otras obligaciones si previa y simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el "Tercero Independiente", quien deberá evacuar un informe dando a conocer su conformidad respecto a la proporcionalidad de las garantías. La elección del Tercero Independiente y los gastos en que sea necesario incurrir para la emisión del informe serán de cargo del Emisor. El Representante

de los Tenedores de Bonos, con el sólo mérito de la presentación de dicho informe indicando expresamente la conformidad del Tercero Independiente con las garantías a constituir a favor de los Tenedores de Bonos, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de dichas garantías. En caso de no haber conformidad por parte del Tercero Independiente respecto de la proporcionalidad de las garantías ofrecidas por la Sociedad, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula décimo quinta del Contrato de Emisión, con las facultades allí señaladas y determinará en definitiva la proporcionalidad referida, en base a los antecedentes proporcionados por el Emisor al Tercero Independiente y el informe emanado del mismo.

Ocho.- Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor y en la medida que los seguros respectivos se encuentren disponibles en condiciones comercialmente razonables para el Emisor en los mercados de seguros, sean estos nacionales o internacionales.

Nueve.- Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, durante todo el tiempo de vigencia de la Línea, independientemente de si se mantienen o no vigentes los Bonos emitidos con cargo a ésta, para su clasificación continua y permanente. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente emisión.

4.4.2. Incumplimientos del Emisor

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados y no pagados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriera uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta sección y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

UNO.-Mora o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, reajustes o intereses de los Bonos y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que correspondía efectuar el pago, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

Dos.-Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

TRES.- Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiere cualquiera obligación adquirida en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

CUATRO.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente por Endeudamientos Financieros que individualmente o en su conjunto exceda al equivalente al 5% del Total de Activos consolidados, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien no obtuviere que a la

fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquiera suma de dinero cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En dicho monto, no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicio o litigio pendiente por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

CINCO.- Aceleración de créditos por endeudamientos financieros. Si cualquiera obligación del Emisor por Endeudamientos Financieros seriere exigible anticipadamente en su totalidad ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, y siempre que en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que individualmente o en su conjunto excedan el 5% del Total de Activos consolidados del Emisor, según sus últimos Estados Financieros trimestrales. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor, y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

SEIS.-QUIEBRA O INSOLVENCIA. Si el Emisor incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o acuerdo extrajudicial, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente sin que los mismos sean subsanados dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la respectiva declaración, situación de insolvencia o proposición de convenio judicial preventivo. No obstante, y para los efectos establecidos en este numeral, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente del 5% del Total de Activos consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros consolidados, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. De igual forma, se considerará que se ha iniciado un procedimiento en contra del Emisor que no corresponde a acciones judiciales de cobro, cuando tales acciones se hayan notificado judicialmente al Emisor.

SIETE.- DISOLUCIÓN DEL EMISOR. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviera el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna.

del Emisor comparados con aquellos obtenidos en el año inmediatamente anterior, según los últimos Estados Financieros consolidados del Emisor.

4.4.3 Efectos de fusiones, divisiones u otros:

a) **Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá en iguales términos todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor.

b) **División:** Si en un proceso de división del Emisor se asigna a las sociedades que nazcan de dicha división más del veinte por ciento de los activos consolidados del Emisor, estas nuevas sociedades serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.

c) **Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente contrato serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

d) **Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de la misma. La enajenación de activos a personas relacionadas se sujetará a las normas establecidas en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas.

e) **Creación de filiales:** La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato y sus Escrituras Complementarias.

f) **Modificación del objeto social:** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

4.4.4 Monto de las restricciones a qué está obligado el Emisor con Motivo de la Emisión

a) Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente por Endeudamientos Financieros que individualmente o en su conjunto exceda al equivalente al 5% del Total de Activos consolidados, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien no obtuviere que a la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquiera suma de dinero cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En dicho monto, no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicio o litigio pendiente por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

El 5% del Total de Activos consolidados del Emisor al 30 de junio de 2016 corresponde a \$77.443 millones.

Al 30 de junio de 2016 el Emisor está en cumplimiento de esta restricción.

b) Aceleración de créditos por endeudamientos financieros.

Si cualquiera obligación del Emisor por Endeudamientos Financieros seriere exigible anticipadamente en su totalidad ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, y siempre que en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que individualmente o en su conjunto excedan el 5% del Total de Activos consolidados del Emisor, según sus últimos Estados Financieros trimestrales. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor, y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

El 5% del Total de Activos consolidados del Emisor al 30 de junio de 2016 corresponde a \$77.443 millones.

Al 30 de junio de 2016 el Emisor está en cumplimiento de esta restricción.

5.0 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

5.1 Tipo de colocación:

A través de intermediarios.

5.2 Sistema de colocación:

La colocación de los Bonos de la Línea se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra.

Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de bonos, dado su carácter desmaterializado, y el estar depósito en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y el abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

El sistema de colocación de los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

5.3 Colocadores:

BCI Corredor de Bolsa S.A. y Santander Corredores de Bolsa Ltda.

5.4 Plazo de colocación:

Los Bonos Serie J, K, L y M podrán colocarse dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de emisión del oficio que autoriza su registro por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.

5.5 Relación con colocadores:

No hay.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**6.1 Lugar de pago**

Los intereses, reajustes y, si fuese el caso, amortizaciones de capital de los Bonos se pagarán en la oficina principal del Banco Santander-Chile actualmente ubicada en Santiago, en calle Bandera N°140, en horario de atención normal de público.

6.2 Frecuencia, forma y periódico aviso de pago

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de bonos.

6.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar

Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el 30 de junio de 2016, los cuales se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, en su sitio de internet www.telefonicachile.cl y en el sitio de internet de la SVS www.svs.cl.

7.0 OTRA INFORMACION**7.1 Representante de los Tenedores de Bonos**

Nombre o razón social: Banco Santander-Chile

Dirección de la sede principal: Calle Bandera 140.

Contacto: Eduardo García.

Bandera 140, Piso 4 Santiago, Chile.

Teléfono: +56 2 2320 8067

7.2 Empresa de Deposito de Valores

El encargado de la custodia de los Bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor, y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley y su Reglamento.

La dirección de la sede principal del Depósito Central de Valores S.A. es Apoquindo número 4.001, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago

7.3 Relación con Representante de los Tenedores de Bonos, Encargado de la Custodia, Perito(s) Calificado(s) y Administrador Extraordinario

No existe relación.

7.4 Administrador extraordinario y peritos calificados

No hay.

7.5 Asesores que colaboraron en la elaboración del prospecto

BCI Asesoría Financiera S.A. y Santander Corredores de Bolsa Ltda.

7.6 Asesores legales externos de la Emisión

En la elaboración de este prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio de abogados Dalgarrando, Romero y Compañía Abogados Limitada.

7.7 Auditores Externos

En la elaboración de este Prospecto, no participaron los auditores externos del Emisor.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente prospecto: A) Los términos con mayúscula, salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta sección; B) Según se utiliza en el Prospecto: i) cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los *International Financial Reporting Standards*; ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la actual ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y, iii) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión.

AGENTE COLOCADOR: Se definirá en cada Escritura Complementaria.

AUTORIDAD GUBERNAMENTAL: Significa: i) cualquier gobierno nacional; ii) cualquier ministerio, subsecretaría, servicio, superintendencia o tribunal cualquiera sea la forma en que legalmente se hubiera constituido; iii) cualquier otra entidad, institución o persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o de orden gubernamental; y iv) cualquier otra entidad, institución o persona que tenga jurisdicción de orden gubernamental o similar sobre el Emisor, sus negocios, propiedades activos, o cualquiera de las transacciones contempladas por el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

BANCO PAGADOR: Significará el Banco Santander-Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

BOLSA DE COMERCIO: Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

BONOS: Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

CONTRATO DE EMISIÓN: La escritura pública de emisión de títulos de deuda desmaterializada suscrita entre Telefónica Móviles Chile S.A, como Emisor, y Banco Santander-Chile, como banco pagador y representante de los tenedores de bonos, otorgada con fecha 6 de abril en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio N° 4.736, modificado por escritura pública de fecha 2 de junio de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 8.535, y modificado por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 19 de julio de 2016, Repertorio N°25942-2016, así como cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo - en especial sus Escrituras Complementarias, según este término se define más adelante - y las Tablas de Desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen con ellos.

DCV: Significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

DÍA HÁBIL BANCARIO: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

DIARIO: Significará el portal de internet www.latercera.com, si éste dejare de existir, el "Diario Financiero", y si éste dejare de existir o dejare de tener la calidad de diario, el Diario Oficial de la República de Chile.

DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN: Significará el Contrato de Emisión, el Prospecto, según este término se define más adelante, y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

EFFECTO SUSTANCIAL ADVERSO: Significa cualquier efecto o consecuencia de un hecho, situación o circunstancia o conjunto de ellos, que afecte de manera importante o adversa: i) el negocio o condición financiera, operaciones o activos del Emisor, y que, en consecuencia, afecte su capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en conformidad a este Contrato de Emisión; ii) la legalidad, validez, obligatoriedad o exigibilidad del Contrato de Emisión, o iii) los derechos y acciones sustanciales de los tenedores de Bonos.

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO: significa, con respecto al Emisor, sin duplicación, toda deuda /incluyendo capital/, intereses, honorarios y cargos /del Emisor/: /x/ documentada en pagarés, bonos, debentures, contratos de crédito o instrumentos similares suscritos o emitidos por el Emisor y /y/ por mutuos de dinero.

EMISIÓN: Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS: Significarán las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión de Bonos que se realice con cargo a la Línea, y que contendrán sus especificaciones, en especial su monto, características y las demás condiciones especiales de la respectiva Emisión.

ESTADOS FINANCIEROS: Significará los estados de situación financiera consolidados del Emisor de acuerdo a los IFRS.

FILIALES o SOCIEDADES FILIALES: Significarán aquellas personas jurídicas que reúnan respecto del Emisor los requisitos establecidos en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

IFRS: Significará los "International Financial Reporting Standards" o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deban utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

LEY DE MERCADO DE VALORES: Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores.

LEY DEL DCV: Significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

LÍNEA: Significará la línea de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

LÍNEA DIEZ AÑOS: Significará el contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, a diez años plazo, otorgado por escritura pública con fecha 6 de abril de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, bajo el Repertorio N° 4.735, modificado por escritura pública de fecha 2 de junio de 2015, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N° 8.534.

PESOS: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

PROSPECTO: Significará el presente instrumento.

REGISTRO DE VALORES: Significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

REGLAMENTO DEL DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número 734, de 1991.

REGLAMENTO INTERNO DEL DCV: Significará el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS: Significará el Banco Santander-Chile en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

SVS: Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

TABLA DE DESARROLLO: Significará la tabla en que se establece el valor y las fechas de pago de los cupones de cada una de las series y sub-series de los Bonos.

TENEDORES DE BONOS: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme el Contrato de Emisión.

UNIDAD DE FOMENTO o UF: Significará la unidad reajutable fijada bajo ese nombre por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

4. Certificado de Inscripción de Series



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°22388
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 814, el 01 de julio de 2015, modificada con fecha 26 de agosto de 2016.
Materia.: Colocación de Bonos Series J, K, L y M.
SGD.: N°2016090117928
Santiago, 09 de Septiembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.
AV. PROVIDENCIA 111 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 01 y 06 de septiembre de 2016, Telefónica Móviles Chile S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 30 de agosto de 2016 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :

Serie J: U.F. 3.600.000.-, compuesta por 7.200 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

Serie K: \$ 94.410.000.000.-, compuesta por 9.441 bonos que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno.

Serie L: U.F. 3.600.000.-, compuesta por 7.200 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

Serie M: \$ 94.410.000.000.-, compuesta por 9.441 bonos que se emitirán con un valor nominal de \$ 10.000.000 cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la **Serie J**, a la **Serie K**, a la **Serie L** y a la **Serie M** por un valor nominal máximo de U.F. 3.602.416.

CÓDIGO NEMOTECNICO : BTMOV-J
BTMOV-K
BTMOV-L
BTMOV-M

TASA DE INTERES :

Los bonos **Serie J** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 2,00% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 0,9950% semestral. Los intereses se devengarán desde el 13 de septiembre de 2016.

Los bonos **Serie K** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de un 4,90% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,4207% semestral. Los intereses se devengarán desde el 13 de septiembre de 2016.

Los bonos **Serie L** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de un 2,40% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,1929% semestral. Los intereses se devengarán desde el 13 de septiembre de 2016.

Los bonos **Serie M** devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de un 5,40% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,6645% semestral. Los intereses se devengarán desde el 13 de septiembre de 2016.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, de manera conjunta o separada, los bonos **Series J, K, L y M** a partir del 13 de septiembre de 2018, de acuerdo al procedimiento descrito en el número Uno), letra A, letra a), numeral *iii* de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor que resulte de aplicar y comparar: *ii* el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y *iii* el valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago. Para tales efectos el Margen será el equivalente a 0,80%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Los bonos **Series J y K** vencen el 13 de septiembre de 2021.

Los bonos **Series L y M** vencen el 13 de septiembre de 2026.

PLAZO DE LA COLOCACION : Los bonos **Series J, K, L y M** tienen un plazo de colocación de 12 meses, contados desde la fecha del presente Oficio.

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos **Series J, K, L y M** se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la

Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N°824 de 1974 y sus modificaciones. Además de la Tasa de Carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRÓNICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201622388639699JZCVgmZVpMgOARHTzMYYumuiRHNOm

5. Certificados de Clasificación de Riesgo

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 22 499 3300
F 562 22 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 1 de septiembre de 2016
16-012

Señor
Roberto Muñoz
Gerente General
Telefónica Móviles Chile S.A.
Av. Providencia 111
Presente

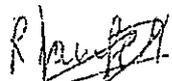
De mi consideración:

Cumplo con informar a usted que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2016, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie J, serie K, serie L, y serie M, con cargo a la línea de bonos N°814 de Telefónica Móviles Chile S.A., según escritura pública de fecha 30 de agosto de 2016, Repertorio N°12.634-2016 de la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, de la siguiente manera:

Emisión de bonos series J, K, L, M con cargo a la línea de bonos N°814
Outlook

Categoría 'AA(d)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente,



RINA JARUFE M.
Senior Director

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 01 de septiembre de 2016, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación ha acordado clasificar en Categoría AA+, con Tendencia "Estable", las Series de Bonos denominadas Serie J, Serie K, Serie L y Serie M - todas con cargo a la línea de bonos N° 814 de Telefónica Móviles Chile S.A. - estipuladas en escritura pública complementaria de fecha 30 de agosto de 2016, repertorio N° 12.634-2016, suscrita en la Notaría del señor Iván Torrealba Acevedo.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de junio de 2016

Definición de Categorías:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía. La Subcategoría "+" indica una mayor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.

V°B°	FL	
CER16/366	MP	
	MG	

6. Escrituras



REPERTORIO N° 4736/2015

OT 418127

ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

TREINTA AÑOS

TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

COMO

EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de abril de dos mil quince, ante mí PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparecen: UNO) doña Isabel Margarita Bravo Collao, chilena, ingeniero comercial, casada, cédula de identidad número siete millones once mil cuatrocientos ochenta y dos mil ochenta y ocho, en



representación, según se acreditará, de **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, una sociedad anónima del giro telecomunicaciones, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia número ciento once, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte: Edward William García, británico, ingeniero comercial, soltero, cédula de identidad número veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guión cinco, y don Yann Marie Louvrier, francés, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número veintidós millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima especial de giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión k, todos domiciliados para estos efectos en Bandera ciento cuarenta, comuna de Santiago,, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que por el presente instrumento vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.** y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. Se deja constancia que la presente emisión fue acordada en sesión de directorio del Emisor celebrada el trece de marzo de dos mil quince y cuya acta se redujo a escritura pública en esta misma Notaría y con esta misma fecha. **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y de sus anexos: **A)** Los términos con mayúscula, salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio, tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula; **B)** Según se utiliza en este Contrato de Emisión, según este término se define más adelante: i) cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato



de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los *International Financial Reporting Standards*; ii) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la actual ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y, iii) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **AGENTE COLOCADOR:** Se definirá en cada Escritura Complementaria. **AUTORIDAD GUBERNAMENTAL:** Significa: i) cualquier gobierno nacional; ii) cualquier ministerio, subsecretaría, servicio, superintendencia o tribunal cualquiera sea la forma en que legalmente se hubiera constituido; iii) cualquier otra entidad, institución o persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o de orden gubernamental; y iv) cualquier otra entidad, institución o persona que tenga jurisdicción de orden gubernamental o similar sobre le Emisor, sus negocios, propiedades activos, o cualquiera de las transacciones contempladas por el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. **BANCO PAGADOR:** Significará el Banco Santander-Chile, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **BOLSA DE COMERCIO:** Significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. **BONOS:** Significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al presente Contrato de Emisión. **CONTRATO DE EMISIÓN:** Significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo -en especial sus Escrituras Complementarias, según este término se define más adelante - y las Tablas de Desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen con ellos. **DCV:** Significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **DÍA HÁBIL BANCARIO:** Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **DIARIO:** Significará el portal de internet www.latercera.com, si éste dejare de existir, el "Diario Financiero", y si éste dejare de existir o



dejare de tener la calidad de diario, el Diario Oficial de la República de Chile. **DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN:** Significará el Contrato de Emisión, el Prospecto, según este término se define más adelante, y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **EFEECTO SUSTANCIAL ADVERSO:** Significa cualquier efecto o consecuencia de un hecho, situación o circunstancia o conjunto de ellos, que afecte de manera importante o adversa: i) el negocio o condición financiera, operaciones o activos del Emisor, y que, en consecuencia, afecte su capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en conformidad a este Contrato de Emisión; ii) la legalidad, validez, obligatoriedad o exigibilidad del Contrato de Emisión, o iii) los derechos y acciones sustanciales de los tenedores de Bonos. **ENDEUDAMIENTO FINANCIERO:** significa, con respecto al Emisor, sin duplicación, toda deuda /incluyendo capital/, intereses, honorarios y cargos /del Emisor/: /x/ documentada en pagarés, bonos, debentures, contratos de crédito o instrumentos similares suscritos o emitidos por el Emisor y /y/ por mutuos de dinero. **EMISIÓN:** Significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS:** Significarán las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión de Bonos que se realice con cargo a la Línea, y que contendrán sus especificaciones, en especial su monto, características y las demás condiciones especiales de la respectiva Emisión. **ESTADOS FINANCIEROS:** Significará los estados de situación financiera consolidados del Emisor de acuerdo a los IFRS. **FILIALES o SOCIEDADES FILIALES:** Significarán aquellas personas jurídicas que reúnan respecto del Emisor los requisitos establecidos en el artículo ochenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **IFRS:** Significará los "International Financial Reporting Standards" o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deban utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **LEY DE MERCADO DE VALORES:** Significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores. **LEY DEL DCV:** Significará la ley número



dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. LÍNEA: Significará la línea de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. LÍNEA DIEZ AÑOS: Significará el contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, a diez años plazo, otorgado por escritura pública de esta misma fecha y en esta misma Notaría. PESOS: Significará la moneda de curso legal en la República de Chile. PROSPECTO: Significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. REGISTRO DE VALORES: Significará el Registro de Valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. REGLAMENTO DEL DCV: Significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. REGLAMENTO INTERNO DEL DCV: Significará el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS: Significará el Banco Santander-Chile en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos. SVS: Significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. TABLA DE DESARROLLO: Significará la tabla en que se establece el valor y las fechas de pago de los cupones de cada una de las series y sub-series de los Bonos. TENEDORES DE BONOS: Significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme el Contrato de Emisión. UNIDAD DE FOMENTO UF: Significará la unidad reajutable fijada bajo ese nombre por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el índice u organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje



de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR. UNO.- Nombre. El nombre del Emisor es "TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.". DOS.- Dirección de la sede principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Providencia, número ciento once, comuna de Providencia, Región Metropolitana. TRES.- Información financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al periodo terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, los cuales se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, en su sitio de internet www.telefonicachile.cl, y en el sitio de internet de la SVS www.svs.cl. CUATRO.-Inscripción en el Registro de Valores: El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores bajo el número novecientos veintidós. **CLÁUSULA**

TERCERA. DESIGNACION Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES

DE BONOS. UNO.- Designación. TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al Banco Santander-Chile, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta Cláusula Tercera. DOS.- Nombre. El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco Santander Chile". TRES.- Dirección de la Sede Principal. La dirección de la actual sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Bandera número ciento cuarenta, ciudad y comuna de Santiago. CUATRO.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor pagará al Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, la siguiente remuneración: una comisión fija anual equivalente a ciento cuarenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, más una comisión de cien Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado por cada Junta de Tenedores de Bonos que se efectúe. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y**

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. UNO.- Designación. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a la sociedad "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores" a efectos que mantenga en depósito los Bonos



desmaterializados. DOS.- Nombre. El nombre de la empresa de depósito de valores es "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores". TRES.- Domicilio y dirección de la sede principal. El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago y comuna de Las Condes. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de las Condes, ciudad de Santiago. CUATRO.- Rol Único Tributario. El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. CINCO.- Remuneración del DCV. Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. UNO.- Designación. El Emisor designa en este acto al Banco Santander-Chile efectos de actuar como diputado para el pago del capital, los intereses y reajustes si los hubiere, y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco Santander-Chile, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta Cláusula Quinta. DOS.- Remuneración del Banco Pagador. El Emisor pagará a Banco Santander-Chile por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, pagadera por cada pago de cupón, amortización parcial o total. TRES.- Reemplazo del Banco Pagador. El Emisor podrá reemplazar al Banco



Pagador sin expresión de causa. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada por el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. Por su parte, el Banco Pagador podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, salvo durante los cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al Contrato de Emisión. La renuncia deberá efectuarse mediante una carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, despachada dentro de los plazos antes señalados. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos de capital, intereses y reajustes si los hubiere de los Bonos, se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador, por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos mediante aviso publicado por el Emisor en el Diario con una anticipación no inferior a veinte Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión. **CUATRO.- Provisión de fondos.** El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago del capital, los intereses y reajustes, si los hubiere, mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación al momento en que corresponda efectuar el respectivo pago. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. UNO. Monto máximo de la emisión.** a) El monto nominal máximo de la presente Emisión por Línea será el equivalente en Pesos a la suma de once millones de Unidades de Fomento, sea que la o las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea se realicen en



Unidades de Fomento o Pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de once millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez Años. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Pesos nominales con cargo a la Línea, la equivalencia en UF se determinará en la forma señalada en el número cinco siguiente, y en todo caso, el monto colocado no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada Emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha de pago del saldo insoluto del capital de una serie de bonos emitida con cargo a la presente Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado para la Línea, con el objeto de financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de otorgamiento de dicha escritura. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya, el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.



Dos.- Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series que, a su vez, podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

TRES.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en su equivalencia en UF, según el valor de ésta a la fecha de la última Escritura Complementaria.

CUATRO.- Plazo de vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

CINCO.- Características generales de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general; serán al portador; se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; y podrán estar expresados en Pesos o Unidades de Fomento y serán pagaderos en Pesos o en su equivalente en Pesos, todo ello según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. Para los efectos de esta Línea, en aquellos casos en que los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se expresen en Pesos nominales, y a fin de evitar que las futuras colocaciones que efectúe el Emisor con cargo a la Línea sobrepasen el monto total de ésta, se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del monto total de cada una de esas colocaciones utilizando, para estos efectos el valor de la



Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente Escritura Complementaria. **SEIS.- Condiciones económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: a) monto a ser colocado en cada caso, especificando la moneda o unidad de reajuste y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la respectiva Escritura Complementaria; b) series o sub-series si correspondiere, de dicha emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; d) valor nominal de cada Bono; e) plazo de colocación de la respectiva Emisión; f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión; g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a devengar intereses y reajustes de ser procedente; h) número de cupones y Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie si correspondiere, la que deberá protocolizarse en conjunto con la respectiva Escritura Complementaria, e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, y el saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; i) fechas o periodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; j) moneda de pago; k) reajustabilidad, si correspondiese, y l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **SIETE.- Bonos desmaterializados y al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión,



confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima número cinco letra b) de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. c) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General número setenta y siete. **OCHO.- Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Las amortizaciones de capital, intereses y reajustes, si los hubiere, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que



correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie de Bono a que pertenezca. NUEVE.- Intereses. Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. DIEZ.- Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito, reajustables o no reajustables, según



corresponda, para cada Emisión con cargo a la Línea, y hasta la fecha de su pago efectivo. Para estos efectos no constituirá mora la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente. **ONCE.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste a la Unidad de Fomento conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. En el evento que sean reajustables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se pagarán en su equivalente en Pesos utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. **DOCE.- Moneda de Pago.** Los Bonos se pagarán en Pesos. **TRECE.- Régimen Tributario.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones (la "LIR"), salvo que se indique lo contrario en cada Escritura Complementaria que se otorgue al efecto. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal (la "Tasa de Interés Fiscal") para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso tercero del número dos, del artículo veinte de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo ciento cuatro. La Tasa de Interés Fiscal será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la SVS dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la Norma de Carácter General número trescientos ochenta y dos de la SVS, o la que en el futuro la suceda o reemplace.



Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CATORCE.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. UNO.- Rescate anticipado.- A.- Total o Parcial.** Salvo que se indique lo contrario para una o más series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. a) Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o en Pesos nominales, en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de rescate anticipado según una de las siguientes alternativas: *i/* el valorequivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el periodo que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o *ii/* al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o *iii/* a un valor



equivalente al mayor valor entre *ii/* y *iii/*. b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario Público para determinar cuáles serán rescatados. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará mediante carta certificada despachada por un Notario Público al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo ante Notario. En ese aviso se señalará la serie y número de los Bonos a ser rescatados y el monto, de UF o Pesos, según corresponda, que se desea rescatar. Además se indicará el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a cabo. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor -o cualquier representante o agente designado por el Emisor-, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo se deberá levantar un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la cual se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se efectúe el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una sola vez en el Diario, la lista de los Bonos, con indicación de su número y serie, que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. c) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará, por una vez, un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, mediante



carta certificada despachada por Notario Público, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectuará la amortización extraordinaria. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. d) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. e) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se pagará el primer Día Hábil Bancario siguiente. f) Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados anticipadamente, cesarán a contar de la fecha establecida para el rescate anticipado. **B.- Definiciones.-** Para los efectos de la Cláusula Séptima Número Uno, se entenderá por: a) "Tasa de Prepago": el equivalente a la suma de la Tasa Referencial determinada según se indica en la letra c) siguiente del literal B de este Número Uno, de la presente Cláusula Séptima, más el Margen que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, u otro medio electrónico. b) "Margen": Corresponderá al que se defina como tal en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. c) "Tasa Referencial": La Tasa Referencial a una cierta fecha, se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración, entendido este último término según se define en la letra d) del literal B del número Uno



de la presente Cláusula Séptima, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark: Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Unidades de Fomento, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez" y "UF-Veinte", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos que fueron emitidos en Pesos, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono en la fecha de determinación de la Tasa Referencial corresponde a la Duración de alguna de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si en la fecha de determinación de la Tasa Referencial, la Bolsa de Comercio agregara, sustituyera o eliminara alguna de las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al Día Hábil Bancario anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente a lo menos doce Días Hábiles Bancarios antes de la fecha de prepago, en esa fecha el Emisor deberá comunicar este hecho al Representante de los Tenedores de Bonos para que éste, dentro del plazo de dos Días Hábiles Bancarios, proceda a solicitar a lo menos a tres de



los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés de los Bonos considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Los Bancos de Referencia deberán entregar al Representante de los Tenedores de Bonos dicha cotización el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de prepago. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor las cotizaciones antes mencionadas en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia, el promedio entre la oferta de compra y la oferta de venta para cada Duración cotizada. Las cotizaciones así determinadas para cada Banco de Referencia, serán promediadas y el resultado constituirá la tasa de interés correspondiente a la Duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono, procediendo de esta forma a determinar la Tasa Referencial mediante una interpolación lineal conforme a lo indicado precedentemente. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por "error manifiesto", aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. d) "Duración o Duraciones": se entenderá por duración de un instrumento financiero, a una determinada fecha, al plazo promedio ponderado de los cupones de intereses y amortización de capital pendientes de pago. e) "Bancos de Referencia": Serán Bancos de Referencia los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca y Banco Security. No



obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. **Dos.- Fechas, lugar y modalidades de pago.** a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes si fuera el caso, y amortizaciones del capital de los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los Bonos y por ende, las cuotas de amortización e intereses serán pagadas en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago. b) Los pagos se efectuarán en las oficinas principales del Banco Pagador, ubicadas en esta ciudad, en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital, reajustes o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de la relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **TRES.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **CUATRO.-**



Inconvertibilidad. Los Bonos no serán convertibles en acciones. CINCO.- Emisión y retiro de los títulos. a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendiéndose por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador, en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Norma de Carácter General número setenta y siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará



conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos a la mayor brevedad, dentro de los plazos en que sea técnicamente posible materializarlos, y en todo caso, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **SEIS.- Procedimiento para canje de títulos o cupones, o reemplazo de éstos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el Tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del

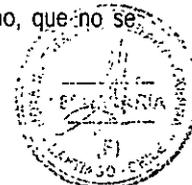


respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. CLÁUSULA OCTAVA.

USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de las colocaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al financiamiento de sus inversiones, capital de trabajo y al refinanciamiento de sus pasivos de corto y largo plazo, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. El uso específico de los fondos quedará establecido en cada Escritura Complementaria. CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y

ASEVERACIONES DEL EMISOR. El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: UNO.- Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. Dos.- Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. TRES.- Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el la Ley número veinte mil seiscientos ochenta y dos sobre "Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas" u otra ley aplicable. CUATRO.- Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. CINCO.- Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. SEIS.- Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS y que ellos son completos y fidedignos, y representan la posición financiera del Emisor.

Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se



encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **UNO.**- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. **DOS.**- Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS, como asimismo contratar y mantener a una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, y que se encuentre inscrita en el registro que al efecto mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros, de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año en cumplimiento de la normativa vigente y mientras ésta rija. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: *ii* en caso que por disposición de la SVS, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y/o *iii* se modificaren por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor deberá, tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al



Representante de los Tenedores de Bonos, y solicitar a su empresa de auditoría externa para que proceda a adaptar las obligaciones indicadas en el Contrato de Emisión que sea necesaria ajustar, según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, en un plazo no superior a aquel en que debe hacer entrega de los próximos Estados Financieros a la SVS. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la junta de tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario, la cual deberá efectuarse dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la SVS a la modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con cualquiera otra de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato



de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos y a la SVS, dentro del plazo de treinta Días Hábiles contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión.

TRES.- Salvo que estén disponibles para el público en general en la página web de la SVS o del Emisor, enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo a más tardar dentro de los diez días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga además a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, y en el mismo plazo de entrega de los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula, junto con los antecedentes que permitan su verificación. Esta información deberá ser suscrita por el Gerente General, el Gerente de Finanzas del Emisor o por quienes hagan sus veces. CUATRO.- Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento. CINCO.-Salvo que estén disponibles para el público en general en la página web de la SVS o del Emisor, dar aviso por escrito mediante correo al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la SVS, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General o el Gerente de Finanzas del Emisor o por quienes hagan sus veces y, en cuanto proceda, por su empresa de auditoría externa. Se entenderá que los Tenedores de Bonos



están debidamente informados de los antecedentes del Emisor a través de los informes que éste proporcione al Representante. Asimismo, deberá enviar al Representante cualquier otra información pública que el Emisor deba proporcionar a la SVS de conformidad a las normas legales, reglamentarias y/o administrativas, que sean aplicables, dentro del plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde el vencimiento del plazo en que éstos deban entregarse a la SVS. SEIS.-Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera de acuerdo a IFRS. SIETE.- El Emisor o cualquiera de sus Filiales no podrán constituir garantías reales con el objeto de caucionar las obligaciones emanadas de nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos u obligaciones existentes o que contraiga en el futuro, exceptuando los siguientes casos: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio o costo de compra, construcción, desarrollo o mejora de activos del Emisor o sus Filiales, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre el mismo activo adquirido, construido, desarrollado o mejorado, se constituya contemporáneamente con la adquisición, construcción, desarrollo o mejora o dentro del plazo de un año desde ocurrido alguno de estos eventos y siempre que la obligación garantizada no exceda del precio o costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejoras; c) garantías que se otorguen por el Emisor a favor de sus Filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellos; d) garantías otorgadas por una sociedad que con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía se fusione con el Emisor o se constituya en su filial, según corresponda; e) garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidos en garantía antes de su adquisición por el Emisor; f) garantías establecidas por el solo ministerio de la ley o que sean exigidas por vía legal; g) las constituidas sobre depósitos para garantizar licitaciones, posturas, ofertas, contratos distintos de



contratos para el pago de dineros, contratos de derivados, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones similar naturaleza asumidas dentro del giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales; h) las que garanticen obligaciones de reembolso bajo cartas de crédito, cauciones y otras formas de mejoramiento de crédito otorgadas en relación con la compra de bienes y equipos en el giro ordinario de los negocios del Emisor o sus Filiales, limitados a dichos bienes y equipos; i) las que garanticen órdenes de embargo, retención u otras similares emitidas en el marco de procedimientos judiciales o que garanticen la obligación de reembolso por fianzas de cumplimiento pagadas en relación con la presentación de recursos pendientes de resolución en cualquier procedimiento judicial en la medida que la ejecución de dichas garantías reales sea efectivamente suspendida y que las peticiones garantizadas por ellos hayan sido contestadas u opuestas de buena fe y, si fuere aplicable, a través de los procedimientos legales apropiados; j) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente, y k) las constituidas por el Emisor para garantizar obligaciones propias o de sus Filiales en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor bajo esta letra k) no excedan el cinco por ciento del Total de Activos consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros. En todo caso, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales a otras obligaciones si previa y simultáneamente, se constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por una empresa de auditoría externa de aquellas a que se refiere el Título XXVIII de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el "Tercero Independiente", quien deberá evacuar un informe dando a conocer su conformidad respecto a la proporcionalidad de las garantías. La elección del Tercero Independiente y los gastos en que sea necesario incurrir para la emisión del informe serán de cargo del Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos, con el sólo mérito de la presentación de dicho informe indicando expresamente la conformidad del Tercero Independiente con las garantías a constituir a favor de los Tenedores de Bonos,



concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de dichas garantías. En caso de no haber conformidad por parte del Tercero Independiente respecto de la proporcionalidad de las garantías ofrecidas por la Sociedad, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe en conformidad a la cláusula décimo quinta del presente instrumento, con las facultades allí señaladas y determinará en definitiva la proporcionalidad referida, en base a los antecedentes proporcionados por el Emisor al Tercero Independiente y el informe emanado del mismo. OCHO.- Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor y en la medida que los seguros respectivos se encuentren disponibles en condiciones comercialmente razonables para el Emisor en los mercados de seguros, sean estos nacionales o internacionales. NUEVE.- Mantener contratadas dos clasificadoras privadas de riesgo inscritas en los registros pertinentes de la SVS, durante todo el tiempo de vigencia de la Línea, independientemente de si se mantienen o no vigentes los Bonos emitidos con cargo a ésta, para su clasificación continua y permanente. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente la presente emisión. CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados y no pagados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: UNO.- Mora



o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, reajustes o intereses de los Bonos y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los tres días siguientes a la fecha en que correspondía efectuar el pago, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

Dos.- Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

TRES.- Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el emisor infringiere cualquiera obligación adquirida en virtud del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado. El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor.

CUATRO.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero. Si el Emisor retardare el pago de cualquiera suma de dinero proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente por Endeudamientos Financieros que individualmente o en su conjunto exceda al equivalente al cinco por ciento del Total de Activos consolidados, según se registre en sus últimos Estados Financieros trimestrales, y el Emisor no lo subsanare dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien no obtuviere que a la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquiera suma de dinero cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de



acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En dicho monto, no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicio o litigio pendiente por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad. CINCO.- Aceleración de créditos por endeudamientos financieros. Si cualquiera obligación del Emisor por Endeudamientos Financieros se hiciera exigible anticipadamente en su totalidad ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado, y siempre que en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que individualmente o en su conjunto excedan el cinco por ciento del Total de Activos consolidados del Emisor, según sus últimos Estados Financieros trimestrales. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor, y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. SEIS.- QUIEBRA O INSOLVENCIA. Si el Emisor incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o acuerdo extrajudicial, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente sin que los mismos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de a



respectiva declaración, situación de insolvencia o proposición de convenio judicial preventivo. No obstante y para los efectos establecidos en este numeral, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente del cinco por ciento del Total de Activos consolidados del Emisor según sus últimos Estados Financieros consolidados, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. De igual forma, se considerará que se ha iniciado un procedimiento en contra del Emisor que no corresponde a acciones judiciales de cobro, cuando tales acciones se hayan notificado judicialmente al Emisor. SIETE.- DISOLUCIÓN DEL EMISOR. Si se modificare el plazo de duración del Emisor a una fecha anterior al plazo de vigencia de los Bonos o si se disolviere el Emisor antes del vencimiento de los Bonos, a excepción de aquellos procesos de reorganización empresarial, en que todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias sean asumidas o sean aplicables a la o las sociedades que sobrevivan a esos procesos de reorganización empresarial, sin excepción alguna; y OCHO.- MANTENCIÓN DE ACTIVOS ESENCIALES. Si el Emisor pierde cualquier licencia, concesión o autorización otorgada por una Autoridad Gubernamental u otra persona que fuere necesaria para la operación de sus negocios en la forma que actualmente se llevan adelante, cuando dicha pérdida tuviese un Efecto Sustancial Adverso que signifique una disminución del veinte por ciento en el valor de los ingresos anuales consolidados del Emisor comparados con aquellos obtenidos en el año inmediatamente precedente, según los últimos Estados Financieros consolidados del Emisor. CLÁUSULA DUODÉCIMA. EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A PERSONAS RELACIONADAS;



CREACIÓN DE FILIALES; Y CAMBIO DE OBJETO. a) **Fusión:** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá en iguales términos todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor. b) **División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión, todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante. c) **Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente contrato serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna. d) **Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de la misma. La enajenación de activos a personas relacionadas se sujetará a las normas establecidas en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. e) **Creación de filiales:** La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato y sus Escrituras Complementarias. f) **Modificación del objeto social:** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno.- Juntas de Tenedores de Bonos. Los Tenedores de Bonos se reunirán en Juntas de Tenedores de Bonos en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. Dos.- **Determinación de los Bonos en circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación que tendrán derecho a participar en las Juntas, dentro de los diez días



siguientes a las fechas que se indican a continuación: i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del número uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. **TRES.- Citación.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente con, a lo menos, cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **CUATRO.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **CINCO.- Gastos.** Los gastos en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **SEIS.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **SIETE.-** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión o a las Escrituras Complementarias, en



su caso, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. OCHO.- Si la emisión de bonos con cargo a la Línea considera series con distintas características, tales como fecha de vencimiento, tasa de interés, tipo de amortización, condiciones de rescate, garantías y tipos de reajuste, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá convocar la realización de Juntas de Tenedores de Bonos o de votaciones separadas para cada serie de una misma emisión, respecto del tratamiento de las materias que las diferencien. NUEVE.- Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma serie, o de una misma sub-serie, en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. Para estos efectos el valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea en Unidades de Fomento o en Pesos nominales, y la junta deba resolver materias comunes a todas las series emitidas con cargo a la Línea, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: Se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del saldo insoluto del Bono emitido en Pesos, utilizando para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la junta. DIEZ.- Salvo que la ley o el Contrato de Emisión establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión; y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con



derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta de Tenedores de Bono sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada por falta de quórum. En caso de modificaciones a la escritura de emisión que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda o a las garantías contempladas en la emisión original, se requerirá al menos el setenta y cinco por ciento de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. ONCE.- En la formación de los acuerdos señalados, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las Juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. DOCE.- De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la Junta; y, si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la Emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. TRECE.- Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. UNO.- Renuncia, reemplazo y remoción. Causales de cesación en el cargo. a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la



Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de los Tenedores de Bonos. b) La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de los Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. c) Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. d) La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. e) El reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de los Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de los Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a éste último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. f) Ocurrido el reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado por el nuevo Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias a la SVS y al Emisor, al día hábil



siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante; y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a sus depositantes que sean Tenedores de Bonos. Dos.- Derechos y Facultades. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a su empresa de auditoría externa, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General o Gerente de Finanzas del Emisor o quienes hagan sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales



accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **TRES.- Deberes y Responsabilidades.** a) Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. b) El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido, a su vez, proporcionada por el Emisor. c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de éste último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios contado desde que se detecte el incumplimiento. e) Todos los gastos necesarios razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. f) Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de



los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **UNO.-** Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. **Dos.- Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos por un árbitro mixto, cuyas resoluciones serán notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro para efectos de esta cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las

asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS. Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. PERSONERÍAS. La personería de doña Isabel Margarita Bravo Collao para actuar en representación de de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. consta de escritura pública de fecha seis de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio-Zaldivar Mackenna. La personería de don Edward William García y don Yann Marie Louvrier para actuar en representación de BANCO SANTANDER-CHILE consta de escritura pública de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Personerías que no se insertan por ser conocidas por los comparecientes y el Notario que autoriza. Esta escritura se encuentra anotada en el libro de Repertorio bajo el número indicado. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-



Isabel

Isabel Margarita Bravo Collao
pp. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.



Edward

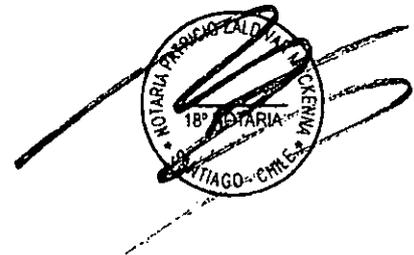
Edward William Garcia
pp. BANCO SANTANDER-CHILE

Yann

Yann Marie L'ouvrier
pp. BANCO SANTANDER-CHILE

Referencia: 4736
J. Registro: 16
Digitadora: _____
Asistente: PP
N° Firmas: 3
N° Copias: 3
Derechos: _____
Impuestos: _____

[Handwritten signature]



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, siete de Abril de

dos mil



[Handwritten signature]





REPERTORIO N°: 8.535

OT: 422.728

**MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN DE
BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA POR TREINTA AÑOS**

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de junio de dos mil quince, ante mí **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comuna y ciudad de Santiago, comparecen:

Uno) doña ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO, chilena, ingeniero comercial, casada, cédula de identidad número siete millones once mil cuatrocientos ochenta y dos guión ocho, en representación, según se acreditará, de **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, una sociedad anónima del giro telecomunicaciones, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia número ciento once, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en



adelante también denominado el "Emisor", por una parte; y, Dos) **ANDRES SEPULVEDA GALVEZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guión K y don a, y don **MIGUEL MARZUCA NASSER**, Hondureño, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones quinientos veintinueve mil diez guión K, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima especial de giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión k, todos domiciliados para estos efectos en Bandera ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO DE EMISIÓN.** Por escritura pública de fecha seis de abril de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría, bajo el Repertorio número cuatro mil setecientos treinta y seis / dos mil quince, las partes suscribieron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión". **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE EMISIÓN.** Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante el Oficio número diez mil cuatrocientos veintisiete, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, por el presente instrumento las partes vienen en modificar y complementar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **UNO/ MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA SEXTA.** En la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, sobre "ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN": i) Se reemplaza el número Cinco sobre "Características generales de los Bonos" por el siguiente: "Características generales de los Bonos" Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general; serán al



portador; se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; y podrán estar expresados en Pesos o Unidades de Fomento y serán pagaderos en Pesos o en su equivalente en Pesos, todo ello según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. Para los efectos de esta Línea, en aquellos casos en que los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se expresen en Pesos nominales, y a fin de evitar que las futuras colocaciones que efectúe el Emisor con cargo la Línea sobrepasen el monto total de ésta, se establecerá la equivalencia en Unidades de Fomento del monto total de cada una de esas colocaciones utilizando, para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la última Escritura Complementaria; y ii) Se modifica el número Trece sobre "Régimen Tributario", reemplazando la referencia a "Norma de Carácter General número trescientos ochenta y dos de la SVS" por "Norma de Carácter General número treinta de la SVS". **DOS/ MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA UNDÉCIMA.** En la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión, sobre "INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR", se elimina el número Ocho sobre "Mantención de Activos Esenciales" **TERCERO: EFECTOS DEL CONTRATO DE EMISIÓN.** El Contrato de Emisión debe entenderse modificado sólo respecto de lo estipulado por las partes en esta escritura, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones. Los términos en mayúscula empleados en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma, tienen aquél que se les confiere en el Contrato de Emisión. **CUARTO: INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las solicitudes de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos en todos aquellos casos que se requiera y sea necesario, de conformidad a la normativa aplicable, al presente Contrato. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del



presente instrumento serán de cargo del Emisor. **QUINTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. **Personerías.** La personería de la representante de Telefónica Móviles Chile S.A. consta de escritura pública de fecha seis de abril de dos mil quince otorgada en la notaria de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna. La personería de los representantes de BANCO SANTANDER-CHILE, consta de escrituras públicas de fechas diecinueve de mayo de dos mil catorce y de veinticuatro de diciembre de dos mil siete, ambas otorgadas en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Personerías que no se insertan por ser conocidas por los comparecientes y el Notario que autoriza. Esta escritura se encuentra anotada en el libro de Repertorio bajo el número indicado. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Repertorio: 8535

J. Registro: 16

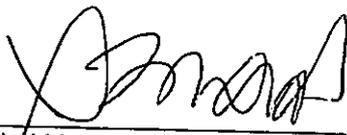
Digitadora: _____

Asistente: PP

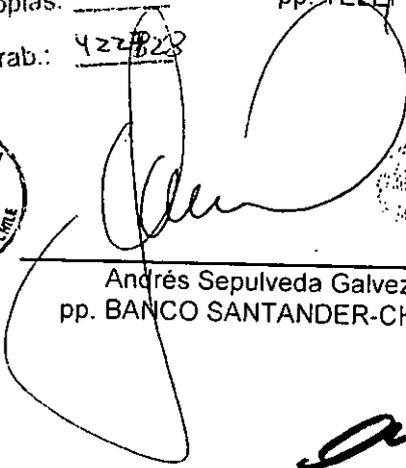
Nº Firmas: 3

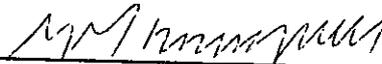
Nº Copias: 3

Or. Trab.: 422822


Isabel Margarita Bravo Collao
pp. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.




Andrés Sepulveda Galvez
pp. BANCO SANTANDER-CHILE

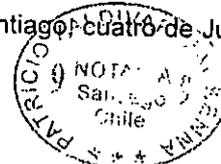

Miguel Marzuca Nasser
pp. BANCO SANTANDER-CHILE



ante



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. - Santiago, cuatro de Junio de dos mil quince.-



J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 25942-2016.-

MODIFICACIÓN ESCRITURA PÚBLICA DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE
TÍTULOS DE DEUDA POR TREINTA AÑOS

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho de la comuna y Ciudad de Santiago, comparecen: Uno) doña ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO, chilena, ingeniero comercial, casada, cédula de identidad número siete millones once mil cuatrocientos y dos guion ocho, en representación, según se



acreditará, de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., una sociedad anónima del giro telecomunicaciones, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia número ciento once, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominado el "Emisor", por una parte; y, Dos) don ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guión K, y don FRANCISCO JAVIER ASENJO MATUS, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis guión k, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima especial de giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión k, todos domiciliados para estos efectos en Bandera ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO DE EMISIÓN. Por escritura pública de fecha seis de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio número cuatro mil setecientos treinta y seis / dos mil quince, las partes suscribieron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión". Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISC 18
SANTIAGO

Seguros mediante el Oficio número diez mil cuatrocientos veintisiete, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, las partes otorgaron una escritura pública de modificación y complementación del Contrato de Emisión con fecha dos de junio de dos mil quince otorgada bajo el repertorio número ocho mil quinientos treinta y cinco de la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, modificando las cláusulas Sexta y Undécima del referido contrato. Con fecha primero de julio de dos mil quince, la Superintendencia de Valores y Seguros inscribió en el Registro de Valores la línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión bajo el número ochocientos catorce. CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE EMISIÓN. Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DUODÉCIMA. En la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, sobre "EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A PERSONAS RELACIONADAS; CREACIÓN DE FILIALES Y CAMBIO DE OBJETO", se reemplaza la letra b) sobre "División" por la siguiente: "b) División: Si en un proceso de división del Emisor se asigna a las sociedades que nazcan de dicha división más del veinte por ciento de los activos consolidados del Emisor, estas nuevas sociedades serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera."



CLÁUSULA TERCERA: EFECTOS DEL CONTRATO DE EMISIÓN. El

Contrato de Emisión debe entenderse modificado sólo respecto de lo estipulado por las partes en esta escritura, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones. Los términos en mayúscula empleados en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma, tienen aquél que se les confiere en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las solicitudes de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos en todos aquellos casos que se requiera y sea necesario, de conformidad a la normativa aplicable, al presente Contrato. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. **Personerías.** La personería de la representante de Telefónica Móviles Chile S.A. consta de sesión de directorio de Telefónica Móviles Chile S.A. celebrada con fecha ocho de julio de dos mil dieciséis. La personería de los representantes de BANCO SANTANDER-CHILE, consta de escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil quince otorgada en Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Personerías que no se insertan por ser conocidas por los comparecientes y el Notario que autoriza. Esta escritura se encuentra anotada en el libro de Repertorio bajo el número indicado. En comprobante y previa lectura

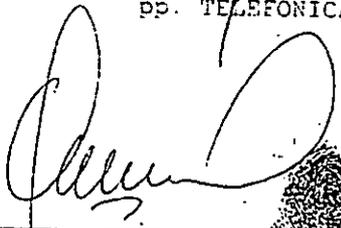
J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Se da
copia. Doy fe. - 





Isabel Margarita Bravo Collao
pp. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.





Andrés Sepúlveda Gálvez
pp. BANCO SANTANDER-CHILE



Francisco Javier Asenjo
pp. BANCO SANTANDER-CHILE



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 20 JUL 2016



N° Rep. : 25942
N° Copias : 3
Derechos : \$ 45000
Boleta N° : 6219 53246



A.T.

REPERTORIO N° 12.634-2016

7.

B:500345

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

ENTRE

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.,
COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE,
COMO REPRESENTANTE TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: Uno) doña ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO, chilena, ingeniero comercial, casada, cédula de identidad número siete millones once mil cuatrocientos ochenta y dos guión ocho, en representación, según se acreditará, de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., una sociedad anónima del giro telecomunicaciones, rol único tributario número ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos guión dos, ambos



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia número ciento once, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominado el "Emisor", por una parte; y, Dos) don ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guión K, y don FRANCISCO JAVIER ASENJO MATUS, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número trece millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis guión k, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima especial de giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión k, todos domiciliados para estos efectos en Bandera ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES; DEFINICIONES.- Uno.Uno.- Antecedentes.- Por escritura pública de fecha seis de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, bajo el Repertorio número cuatro mil setecientos treinta y seis / dos mil quince, las partes suscribieron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda. Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas mediante Oficio número diez mil cuatrocientos veintisiete, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también la "Superintendencia", las partes otorgaron una escritura pública de modificación y complementación del

contrato de emisión de bonos con fecha dos de junio de dos mil quince otorgada bajo el Repertorio número ocho mil quinientos treinta y cinco / dos mil quince de la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, modificando las cláusulas Sexta y Undécima del referido contrato. Adicionalmente, las partes modificaron la cláusula Duodécima del contrato de emisión de bonos, mediante escritura pública de fecha diecinueve de julio de este año, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio número veinticinco mil novecientos cuarenta y dos/ dos mil dieciséis. El contrato de emisión de bonos individualizado en esta cláusula, modificado mediante las escrituras públicas señaladas, se denomina en adelante como el "Contrato de Emisión". La línea de bonos correspondiente al Contrato de Emisión fue inscrita por la Superintendencia con fecha primero de julio de dos mil quince bajo el número ochocientos catorce. De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Emisión, en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado general hasta por un monto total nominal que no excederá el equivalente en moneda nacional a once millones de Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de once millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez Años. Uno.Dos.- Definiciones.- Los términos en mayúsculas no



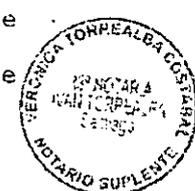
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión o en otras partes distintas de este último, según corresponda. Cada uno de tales significados son aplicables tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE J, SERIE K, SERIE L Y SERIE M; TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.-

Dos.Uno.- Emisión.- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, las características especiales de la Emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión cuatro series de Bonos denominadas "Serie J", "Serie K", "Serie L" y "Serie M", /en adelante la "Serie J", la "Serie K", la "Serie L" y la "Serie M", respectivamente/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores con fecha primero de julio de dos mil quince bajo el número de registro ochocientos catorce. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie J, de la Serie K, de la Serie L y de la Serie M son los que se establecen en esta primera Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta primera Escritura Complementaria /la "Primera Escritura Complementaria".- Dos.Dos.- Características de los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M: Monto, Serie, Cantidad y Valor Nominal.- /a/ La Serie J considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones seiscientas mil Unidades de

Fomento. /b/ La Serie K considera Bonos por un valor nominal de hasta noventa y cuatro mil cuatrocientos diez millones de Pesos, equivalentes a esta fecha a tres millones seiscientas dos mil cuatrocientas dieciséis Unidades de Fomento. /c/ La Serie L considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento. /d/ La Serie M considera Bonos por un valor nominal de hasta noventa y cuatro mil cuatrocientos diez millones de Pesos, equivalentes a esta fecha a tres millones seiscientas dos mil cuatrocientas dieciséis Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Primera Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de siete millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos vigentes y emitidos con cargo a esta Línea como aquellos vigentes y emitidos con cargo a la Línea Diez Años; /e/ La Serie J estará compuesta por siete mil doscientos Bonos de un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno de ellos. /f/ La Serie K estará compuesta por nueve mil cuatrocientos cuarenta y un Bonos de un valor nominal de diez millones de Pesos cada uno de ellos. /g/ La Serie L estará compuesta por siete mil doscientos Bonos de un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno de ellos. /h/ La Serie M estará compuesta por nueve mil cuatrocientos cuarenta y un Bonos de un valor nominal diez millones de Pesos cada uno de ellos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Serie J, a la Serie K, a la Serie L, y a la Serie M emitidos de conformidad con el presente instrumento, por un valor nominal máximo de tres millones seiscientas dos mil cuatrocientas dieciséis Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha de la presente



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Primera Escritura Complementaria, considerando tanto los Bonos que se coloquen de la Serie J, de la Serie K, de la Serie L y de la Serie M mediante esta Primera Escritura Complementaria, con cargo a la Línea. /i/ Los Bonos de la Serie J serán numerados correlativamente, comenzando con el número uno hasta el número siete mil doscientos. /j/ Los Bonos de la Serie K serán numerados correlativamente, comenzando con el número uno hasta el número nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno. /k/ Los Bonos de la Serie L serán numerados correlativamente, comenzando con el número uno hasta el número siete mil doscientos. /l/ Los Bonos de la Serie M serán numerados correlativamente, comenzando con el número uno hasta el número nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno.- Dos.Tres.- Transferencia de los Bonos de la Serie J, de la Serie K, de la Serie L y de la Serie M y Plazo de Colocación de cada una de ellas.- La transferencia de los Bonos de la Serie J, de la Serie K, de la Serie L y de la Serie M, entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima número Cinco/ del Contrato de Emisión, mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Bonos de la Serie J, de la Serie K, de la Serie L y de la Serie M deberán colocarse dentro del plazo de doce meses a partir de la fecha de emisión del Oficio por el

que la Superintendencia autorice la Emisión de Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, respectivamente. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.-
Dos.Cuatro.- Fecha de vencimiento de los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M.- /a/ Los Bonos de la Serie J vencerán el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno. /b/ Los Bonos de la Serie K vencerán el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno. /c/ Los Bonos de la Serie L vencerán el día trece de septiembre del año dos mil veintiséis. /d/ Los Bonos de la Serie M vencerán el día trece de septiembre del año dos mil veintiséis.-
Dos.Cinco.- Cupones de los títulos y Tabla de Desarrollo.- /a/ Se entenderá que los Bonos de la Serie J que estén desmaterializados llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el número diez para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie J que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaria bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, como Anexo A, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente. /b/ Se entenderá que los Bonos de la Serie K que estén desmaterializados llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el número diez para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de

los Bonos Serie K que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito no reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente.

/c/ Se entenderá que los Bonos de la Serie L que estén desmaterializados llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el número veinte para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie L que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, como Anexo C, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente. /d/ Se entenderá que los Bonos de la Serie M

que estén desmaterializados llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el número veinte para el pago de intereses y de amortización de capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie M que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, como Anexo D, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones de crédito no reajustables, y hasta la fecha de su pago efectivo. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el pago de capital o intereses, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán desde la fecha establecida para el pago de la amortización correspondiente.

Dos.Seis.- Reajuste.- /a/ Los Bonos de la Serie J estarán denominados en Unidades de Fomento. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Unidades de Fomento y deberá pagarse en Pesos según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /b/ Los Bonos de la Serie K no serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en Pesos a la fecha de pago. /c/ Los Bonos de la Serie L estarán denominados en Unidades de Fomento. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Unidades de Fomento y deberá pagarse en Pesos según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /d/ Los Bonos de la Serie M no serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estará denominado en Pesos y deberá pagarse en Pesos a la fecha de pago.- Dos.Siete.- Intereses.- /a/ Los Bonos de la Serie J devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a cero coma nueve nueve cinco cero por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como

Anexo A al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /b/ Los Bonos de la Serie K devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del cuatro coma noventa por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma cuatro dos cero siete por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento. /c/ Los Bonos de la Serie L devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del dos coma cuarenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma uno nueve dos nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /d/ Los Bonos de la Serie M



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés del cinco coma cuarenta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma seis seis cuatro cinco por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas establecidas en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento.- Dos.Ocho.- Amortización.- /a/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie J se efectuará en una sola cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento y la última de las cuales vencerá el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo A al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /b/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie K se efectuará en una sola cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento y la última de las cuales vencerá el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo B al presente instrumento. /c/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie L se efectuará en una sola cuota, según

lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento y la última de las cuales vencerá el día trece de septiembre del año dos mil veintiséis. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo C al presente instrumento, según la equivalencia en Pesos de la Unidad de Fomento a la fecha de pago. /d/ La amortización del capital de los Bonos de la Serie M se efectuará en una sola cuota, según lo establecido en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento y la última de las cuales vencerá el día trece de septiembre del año dos mil veintiséis. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo protocolizada como Anexo D al presente instrumento.- Dos.Nueve.- Código Nemotécnico.- /a/ Los bonos Serie J tendrán como código nemotécnico BTMOV-J; /b/ Los bonos Serie K tendrán como código nemotécnico BTMOV-K; /c/ Los bonos Serie L tendrán como código nemotécnico BTMOV-L; y /d/ Los bonos Serie M tendrán como código nemotécnico BTMOV-M.- Dos.Diez.- Rescate anticipado.- El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, de manera conjunta o separada, los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M, a partir del trece de septiembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno), letra A., letra a), numeral /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor que resulte de aplicar y comparar: /i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y /ii/ el valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /según dicho término se define en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión/ más un Margen equivalente a cero coma ochenta por ciento.- Dos.Once.- Uso de Fondos de la colocación Serie J, Serie K, Serie L y Serie M: En cuanto a su uso específico, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M se destinarán en un cien por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor.- CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO.- Los Bonos Serie J, Serie K, Serie L y Serie M se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones /la "LIR"/ en la medida que se hayan verificado y cumplido con todos los actos, requisitos y condiciones contenidos en el citado artículo ciento cuatro de la LIR. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para cada colocación y después de cada una de ellas, una tasa de interés fiscal /la "Tasa de Interés Fiscal"/ para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso tercero del número dos, del artículo veinte de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo ciento cuatro. La Tasa de

Interés Fiscal será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la SVS dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS, o la que en el futuro la suceda o reemplace. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.- CLÁUSULA CUARTA.- AGENTES COLOCADORES.- Los Agentes Colocadores de la Serie J, de la Serie K, de la Serie L y de la Serie M, serán BCI Corredor de Bolsa S.A. y Santander Corredores de Bolsa Limitada.- CLÁUSULA QUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.- En todo lo no regulado en la presente Primera Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- CLÁUSULA SEXTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que correspondan. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones o subinscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.- PERSONERÍAS: La personería de doña Isabel Margarita Bravo Collao para representar a TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. consta de escritura pública de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La

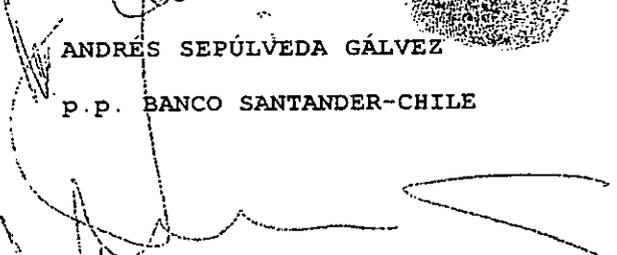


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

personería de don Andrés Sepúlveda Gálvez y de don Francisco Javier Asenjo Matus para representar a BANCO SANTANDER-CHILE consta de escritura pública de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, suscrita en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería antes referidas no se insertan a expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas y del notario público que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe


ISABEL MARGARITA BRAVO COLLAO
p.p. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.


ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE


FRANCISCO JAVIER ASENJO MATUS
p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
01 SEP 2016
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

VERÓNICA TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO SUPLENTE

PROTOCOLIZADO Nº 443
 REP. Nº 12634 de 30/8/2016

012

ANEXO A
TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE J

Tabla de Desarrollo

Serie J Monto UF 3.600.000
 Moneda UF
 Cortes UF 500
 N° Láminas 7.200
 Tasa Carátula anual 2,00%
 Tasa Carátula Semestral 0,9950%
 Fecha Inicio Devengo Intereses 13 de septiembre de 2016

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses UF	Amortización UF	Valor Cuota	Saldo Insoluto
13 de marzo de 2017	1		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de septiembre de 2017	2		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de marzo de 2018	3		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de septiembre de 2018	4		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de marzo de 2019	5		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de septiembre de 2019	6		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de marzo de 2020	7		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de septiembre de 2020	8		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de marzo de 2021	9		4,9750	-	4,9750	500,0000
13 de septiembre de 2021	10	1	4,9750	500,0000	504,9750	-



IVAN TORREALBA ACEVEDO
 NOTARIO PUBLICO
 HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ANEXO B
TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE K

Tabla de Desarrollo		Monto	94.410.000.000
Serie K			
Moneda	CLP		
Cortes	\$ 10.000.000		
N° Láminas	9.441		
Tasa Carátula anual	4,90%		
Tasa Carátula Semestral	2,4207%		
Fecha Inicio Devengo Intereses	13 de septiembre de 2016		

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses \$	Amortización \$	Valor Cuota	Saldo Insoluto
13 de marzo de 2017	1		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de septiembre de 2017	2		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de marzo de 2018	3		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de septiembre de 2018	4		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de marzo de 2019	5		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de septiembre de 2019	6		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de marzo de 2020	7		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de septiembre de 2020	8		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de marzo de 2021	9		242.070	-	242.070	10.000.000
13 de septiembre de 2021	10	1	242.070	10.000.000	10.242.070	-

ANEXO C
TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE L

Tabla de Desarrollo

Serie L		Monto	UF 3.600.000
Moneda	UF		
Cortes	UF 500		
N° Láminas	7.200		
Tasa Carátula anual	2,40%		
Tasa Carátula Semestral	1,1929%		
Fecha Inicio Devengo Intereses	13 de septiembre de 2016		

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cuota Amortización	Intereses UF	Amortización UF	Valor Cuota	Saldo Insoluto
13 de marzo de 2017	1		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2017	2		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2018	3		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2018	4		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2019	5		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2019	6		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2020	7		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2020	8		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2021	9		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2021	10		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2022	11		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2022	12		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2023	13		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2023	14		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2024	15		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2024	16		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2025	17		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2025	18		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de marzo de 2026	19		5,9645	-	5,9645	500,0000
13 de septiembre de 2026	20	1	5,9645	500,0000	505,9645	-



IVAN TORREALBA ACEVEDO
 NOTARIO PUBLICO
 HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ANEXO D
TABLA DE DESARROLLO BONOS SERIE M

Tabla de Desarrollo

Serie M		Monto	\$ 94.410.000.000
Moneda	CLP		
Cortes	\$ 10.000.000		
N° Láminas	9.441		
Tasa Carátula anual	5,40%		
Tasa Carátula Semestral	2,6545%		
Fecha Inicio Devengo Intereses	13 de septiembre de 2016		

Fecha Vencimiento	N° Cupón	N° Cúota - Amortización	Intereses UF	Amortización UF	Valor Cúota	Saldo Insóluto
13 de marzo de 2017	1		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2017	2		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2018	3		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2018	4		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2019	5		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2019	6		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2020	7		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2020	8		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2021	9		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2021	10		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2022	11		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2022	12		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2023	13		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2023	14		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2024	15		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2024	16		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2025	17		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2025	18		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de marzo de 2026	19		266.450	-	266.450	10.000.000
13 de septiembre de 2026	20	1	266.450	10.000.000	10.266.450	

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
 DE 4 PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
 BAJO EL REPERTORIO N° 12654-2016
 DE FECHA 20/8/2016 Y AGREGO AL
 FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
 CON EL N° 4931
 IVAN TORREALBA ACEVEDO
 NOTARIO PÚBLICO